



CONTRATANTE	
Empresa:	Nación Seguros S.A.
Domicilio:	San Martín 913, (C1004AAS) C.A.B.A. - Argentina
Página Institucional:	www.nacion-seguros.com.ar
CONVOCATORIA	
Tipo de procedimiento:	Licitación Pública
Número de procedimiento:	0011/2022
Objeto:	Trabajos de pintura completa interior, instalación de artefactos de iluminación y colocación de paneles fonoabsorbentes en las oficinas centrales de NACIÓN SEGUROS S.A.
Plazo de entrega:	Plazo de entrega máximo: 10 meses corridos
CONSULTAS	
Medios:	Por correo electrónico a la dirección jambelez@nacion-seguros.com.ar , meufemio@nacion-seguros.com.ar
Día y horario:	4 al 16 de agosto de 2022 de 10 a 17 horas
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	
Soporte físico y digital - Lugar, día y horario	Paraguay 914 - 7º Piso - Oficina A - C.A.B.A. - Argentina, el día 18 de agosto de 2022, entre las 11 y hasta las 14 Horas.
Soporte digital - Destinatarios, día y horario	Por correo electrónico dirigido a jambelez@nacion-seguros.com.ar , meufemio@nacion-seguros.com.ar y escribana@escribaniairustia.com.ar , el día 18 de agosto de 2022 hasta las 12:00 horas - ÚNICAMENTE documentación requerida en ARTÍCULO 5°, apartados 1 a 14, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ACTO DE APERTURA	
Lugar:	Plataforma digital Microsoft Teams
Día y horario:	18 de agosto de 2022 a las 16:00 horas

(*) Nación Seguros S.A. se reserva la facultad de prorrogar la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011/2022 - TRABAJOS DE PINTURA COMPLETA INTERIOR, INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y COLOCACIÓN DE PANELES FONOABSORBENTES EN LAS OFICINAS CENTRALES DE NACIÓN SEGUROS S.A.

TÍTULO I – BASES DEL PROCEDIMIENTO**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****ARTÍCULO 1° - DEFINICIONES**

Oferente: Entidad o persona que concurre a la licitación ofreciendo precios.

Adjudicatario: Entidad o persona a quien Nación Seguros S.A. ha adjudicado la ejecución de la obra.

Contratista: Es aquella persona humana o jurídica que, resultando la adjudicataria de los trabajos, ha suscrito el Contrato con NACIÓN SEGUROS S.A. y tomado a su cargo la ejecución material de la Obra.

Director de obra: Profesional o cuerpo de profesionales en quien NACIÓN SEGUROS S.A. delega la función de dirección de obra, la cual se detalla en las condiciones particulares.

Inspección de Obra: La Inspección de Obra será ejercida por cuerpo de profesionales de NACIÓN SEGUROS S.A. y tendrá a su cargo la supervisión de los trabajos en la Obra, la inspección de calidad, cantidad y forma de los materiales y/o trabajos entregados y/o realizados por el Contratista, control de las mediciones, certificaciones, recepciones, u otros actos inherentes a su función específica, con los alcances que establecen los artículos de este Pliego de Bases y Condiciones.

Obra: Son todos los tipos de trabajos de provisión, aporte de materiales y mano de obra, construcción y/o montaje realizados por el Contratista y/o sus propios Subcontratistas con el fin de ejecutar la parte completa de los trabajos contratados de acuerdo a la Documentación contractual y detallada en particular en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Proyecto: Es el conjunto de documentos consistentes en textos y dibujos que definen la naturaleza y finalidad de la obra, como así también, los procedimientos y materiales a utilizarse en su ejecución.

Subcontratista: Es aquella persona humana o jurídica con la cual el Contratista celebra un contrato para la ejecución de una parte de la obra a su cargo.

ARTÍCULO 2° - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las contrataciones que tengan por objeto la adquisición de bienes, en propiedad o para su uso y goce, con o sin opción de compra, suministro, servicios, y todas aquellas que no se encuentren expresamente excluidas, se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el pliego de bases y condiciones, el contrato, orden de compra o notificación fehaciente según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas de derecho privado en cuanto fuere pertinente.

Resultan inaplicables las normas contenidas en la Ley 13.064 de Obra Pública, Decreto 691/2016 sobre el Régimen de Redeterminación de Precios, Decreto Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos, ni sus respectivas reglamentaciones, como así también se excluye la aplicación de toda otra norma de derecho público administrativo.

ARTÍCULO 3° - DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL. PRELACIÓN

Todos los documentos que rijan la convocatoria o los que integren el contrato, serán recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. Pliego único de Bases y Condiciones Generales;
2. El pliego de bases y condiciones particulares y sus especificaciones técnicas;
3. El proyecto, los planos, planillas y memorias técnicas;
4. Circulares modificatorias y aclaratorias;
5. La oferta y plan de trabajo;
6. La adjudicación;
7. Contrato, Orden de Compra o notificación fehaciente, según sea el caso.

ARTÍCULO 4° - COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos aquí previstos se computarán en días hábiles, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares prevea el cómputo en días corridos. En los casos en que el plazo se fije en días, a contar de un día determinado, queda excluido este del cómputo, correspondiendo comenzar al día siguiente. Lo mismo aplica para los plazos fijados en horas. Aquellos plazos que se determinen en meses o años, se computarán fecha a fecha.

ARTÍCULO 5° - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre NACIÓN SEGUROS S.A. y los interesados, oferentes, adjudicatarios o proveedores, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los siguientes medios:

1. Presentación de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar

en conocimiento del acto respectivo;

2. Por correo electrónico a los domicilios especiales constituidos;
3. Carta Documento;
4. Por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal;
5. Web Institucional de NACIÓN SEGUROS S.A.
6. Publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y/o cualquier otro medio de difusión masiva, incluyendo diarios de circulación nacional.

ARTÍCULO 6° - MODIFICACIÓN Y/O SUSPENSIÓN DEL LLAMADO

NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva el derecho de modificar los términos de las bases y condiciones del llamado o suspenderlo, en su defecto, sin que ello otorgue o genere derechos a los oferentes para efectuar reclamo o indemnización alguna.

ARTÍCULO 7° - CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas deberán efectuarse por escrito, en soporte digital, en la dirección institucional de correo electrónico difundida en el llamado y/o en soporte papel, en el domicilio de NACIÓN SEGUROS S.A. o en el lugar que expresamente se indique en el pliego, mediante sobre cerrado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre y razón social, domicilio y dirección institucional de correo electrónico, en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse en el transcurso de la convocatoria.

ARTÍCULO 8° - ACLARACIONES Y MODIFICATORIAS

NACIÓN SEGUROS S.A. podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a las consultas formuladas.

Tanto **las aclaratorias como las modificatorias** serán comunicadas a todas las personas que hubiesen adquirido el pliego y al que hubiere formulado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas serán difundidas en la web institucional y, eventualmente, formarán parte integrante de la contratación que resulte de la adjudicación.

Serán efectuadas hasta CINCO (5) días antes de la fecha fijada para la apertura, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto. Las circulares por las que únicamente se **suspenda o prorrogue** la fecha de presentación de ofertas, podrán comunicarse con una antelación mínima de UN (1) día a la fecha originalmente fijada.

CAPÍTULO II**SISTEMAS DE CONTRATACIÓN****ARTÍCULO 9° - SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS**

La contratación de Obras se hará sobre la base de uno de los siguientes sistemas, según lo que determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

- 1) por unidad de medida;
- 2) por ajuste alzado;
- 3) por coste y costas, en caso de urgencia justificada o de conveniencia comprobada.

CAPÍTULO III**PROPUESTAS****ARTÍCULO 10° - PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas se podrán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine NACIÓN SEGUROS S.A. en la convocatoria. Las propuestas presentadas fuera de término serán rechazadas y devueltas a sus representantes sin abrir.

ARTÍCULO 11° - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La sola presentación de la oferta significará de parte del oferente el total conocimiento y aceptación de las bases y condiciones de la contratación a la que se presenta, como así también de todo dato o circunstancia que surja de la documentación contractual y de aquella que NACIÓN SEGUROS S.A. ponga a disposición de los oferentes para consulta. Por tal motivo, ningún oferente podrá con posterioridad a su presentación, invocar a su favor errores en que pudo haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de los términos del llamado, como del contenido de las presentes condiciones.

ARTÍCULO 12° - INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de acontecida esta etapa. Se entenderá por aspectos esenciales de las ofertas, aquellas condiciones que versen sobre el precio, la calidad, y/o cantidad, sin que esta enunciación sea limitativa.

No obstante, si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará válida la última propuesta presentada en término.

ARTÍCULO 13° - MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares fijara un plazo diferente. El plazo previsto o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma sucesiva y automática por lapsos iguales al inicialmente dispuesto, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento.

ARTÍCULO 14° - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las propuestas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.
2. El original deberá estar debidamente foliado y firmado, en todas y cada una de sus hojas, por representante legal del oferente o por apoderado con facultades suficientes de representación, con sello aclaratorio del firmante.
3. Las enmiendas, interlineados y raspaduras en partes esenciales de la oferta, si las hubiere, deberán ser debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
4. Las propuestas serán presentadas en UN (1) sobre o paquete perfectamente cerrado, consignando en su cubierta la identificación del oferente y de la convocatoria a la corresponde, precisando lugar, día y hora de apertura.
5. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de la selección a la que se presenten. En caso de no constituirse, se tendrá por domicilio real el declarado en la oferta.
6. La cotización de conformidad con la planilla respectiva y las presentes condiciones en lo pertinente.
7. En los casos en los que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, deberán indicar cuál es la oferta base y cuales las alternativas o variantes.
8. Asimismo, deberán ser acompañadas por:
 1. Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.
 2. Toda información o documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones

particulares.

ARTÍCULO 15° - COTIZACIÓN

La moneda de cotización de la oferta deberá fijarse en el pliego de bases y condiciones particulares, y en principio deberá ser moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, las condiciones particulares deberán determinar el tipo de cambio que se aplicará al realizar el cálculo del monto del desembolso.

La cotización deberá contener precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en los números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares. El precio cotizado será el precio final que deba pagar la convocante por todo concepto.

ARTÍCULO 16° - ANTICIPO

El oferente podrá solicitar un anticipo de hasta el 50% sobre el total de la oferta, contra garantía estipulada en el ARTÍCULO 6.2.c) de las condiciones particulares. Si el CONTRATISTA no suministrara la garantía mencionada, el COMITENTE no efectivizará el anticipo, y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al comitente.

ARTÍCULO 17° - OFERTA ALTERNATIVA

Además de la oferta base y siempre que así lo solicite el pliego de bases y condiciones particulares, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, entendidas como aquellas que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas requeridas, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que puedan existir distintos precios para el mismo producto o servicio. NACIÓN SEGUROS S.A. podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

ARTÍCULO 18° - OFERTA VARIANTE

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes, entendidas como aquellas que, modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrecen una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Sólo se admitirán ofertas variantes cuando las condiciones particulares lo acepten expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre previsto, deberá desestimarse únicamente la variante

siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 19° - APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las ofertas se realizará en el lugar, día y hora establecidos en las condiciones particulares, en presencia de quienes representen a la Unidad de Compras y Servicios, y de todos aquellos que deseen presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar al día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones, se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis. La resolución que determine el rechazo de una oferta será inapelable y no podrá ser impugnada por el oferente.

CAPÍTULO IV

EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

ARTÍCULO 20° - VISTA DE LAS OFERTAS

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. De existir un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 21° - ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas, al período que abarca el momento en que las propuestas se sometan a consideración del área requirente, hasta la notificación de la resolución de la adjudicación. Esta etapa es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 22° - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES

Las ofertas presentadas en la convocatoria serán pasibles de desestimación, sin posibilidades de subsanación, en los siguientes supuestos:

1. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 21° de las presentes condiciones generales.
2. Si contuviera condicionamientos.
3. Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación de ofertas.
4. Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.
5. Si estuviera escrita en lápiz común o con otros elementos susceptibles de ser corregidos o borrados y reescriturados sin dejar rastros.
6. Cuando contuviera errores u omisiones esenciales a juicio de NACIÓN SEGUROS S.A.
7. Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 23° - CAUSALES DE DESESTIMACION SUBSANABLES

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones, se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a NACIÓN SEGUROS S.A. la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares fijare un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 24° - PAUTAS DE INELEGIBILIDAD

Deberá desestimarse la oferta, cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

1. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han

concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas entre cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, salvo que se pruebe lo contrario.

2. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
3. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo con lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 25° - PRECIO VIL O NO SERIO

La Unidad de Compras y Servicios podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de esta.

ARTÍCULO 26° - DESEMPATE DE OFERTAS

Existirá igualdad de ofertas cuando la diferencia entre las mismas no supere un 5% (cinco por ciento). En estos casos, NACIÓN SEGUROS S.A. invitará a los respectivos oferentes para que, por escrito y dentro del término de TRES (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que en consecuencia se presenten, serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos para este requerimiento, labrándose el acta pertinente. El silencio del oferente invitado a mejorar su oferta se entenderá como que no modifica su oferta original.

De subsistir el empate, la adjudicación recaerá en la propuesta que, a criterio debidamente fundado de la requirente, ofrezca elementos de mejor funcionalidad, calidad y/o confidencialidad.

CAPÍTULO V

ADJUDICACIÓN DE LA OBRA. FIRMA DEL CONTRATO**ARTÍCULO 27° - ADJUDICACIÓN**

La adjudicación será en favor de la oferta admisible más conveniente para NACIÓN SEGUROS S.A., teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que disponga el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiera cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 28° - NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro del plazo de mantenimiento de oferta y en el término de SIETE (7) días hábiles contados a partir del dictado de la respectiva resolución.

La comunicación dirigida al oferente que ha resultado adjudicado en el procedimiento de selección de que se trate, será la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas.

ARTÍCULO 29° - PERFECCIONAMIENTO DE LA CONTRATACION

La contratación se perfeccionará mediante la notificación de la orden de compra o comunicación fehaciente o, en su defecto, en oportunidad de firmar el contrato, dentro de los VEINTE (20) días hábiles de notificada la adjudicación.

ARTÍCULO 30° - FORMAS DE GARANTÍA

Las garantías que requiera el pliego de bases y condiciones particulares podrán constituirse, a opción del oferente o adjudicatario, únicamente de acuerdo con las siguientes formas:

1. Entrega de dinero en efectivo.
2. En títulos y/o Bonos Nacionales, que coticen en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, valuados según su cotización al cierre del último día hábil anterior al de la presentación.
3. Mediante garantía bancaria, otorgada por entidad financiera autorizada a funcionar en los términos de la Ley 21.526.

4. Póliza de Seguro de Caucción emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cubra el monto resultante de la garantía.

Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 31° - MONEDA DE LA GARANTÍA

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiera hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 32° - ACRECENTAMIENTO DE VALORES

NACIÓN SEGUROS S.A. no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren pertenecerán a sus depositantes.

TITULO II – EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

CAPÍTULO I

ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 33° - PLAN DE TRABAJOS

El plan de trabajos definitivo es aquel que resulta de ajustarlo a las observaciones del COMITENTE y de adecuar las fechas de conformidad con lo dispuesto en el acta de inicio de obra prevista en el presente pliego.

ARTÍCULO 34° - INICIO DE OBRA

Formalizada la contratación y definido el plan de trabajos, se emitirá el Acta de Inicio de Obra. Labrada el acta y suscripta por las partes, el CONTRATISTA queda obligado a comenzar los trabajos dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 35° - SEGURIDAD E HIGIENE

El CONTRATISTA debe cumplir con los recaudos exigidos por la legislación nacional, provincial y/o municipal en materia de seguridad e higiene en el trabajo y toda otra exigencia prevista en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 36° - VIGILANCIA

Es responsabilidad del CONTRATISTA la vigilancia continua de la obra, a fin de prevenir hurtos o deterioros de materiales, estructuras u otros bienes, propios o ajenos, afectados a la ejecución. La adopción de dichas medidas por parte del CONTRATISTA, no lo exime de responder por las consecuencias devenidas de tales supuestos.

ARTÍCULO 37° - DAÑOS A LAS PERSONAS Y BIENES

El CONTRATISTA adoptará los recaudos y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecute, a quienes dependen de él, al comitente y a sus dependientes, a terceros y a los bienes, sean estos de la comitente o de terceros, que resulten de actos u omisiones en la ejecución de la obra, por la acción de los elementos o de causas eventuales.

CAPÍTULO II**DIRECCIÓN DE LA OBRA****ARTÍCULO 38° - REPRESENTACIÓN DE CONTRATISTA EN OBRA**

El CONTRATISTA designará un profesional especializado del rubro para ejercer la representación técnica de la obra, **previa conformidad expresa del comitente.**

El representante técnico tendrá a su cargo la conducción de los trabajos y estará autorizado por el CONTRATISTA para recibir órdenes de la Inspección de Obra, notificarse de las órdenes de servicio y darles cumplimiento.

Durante la ejecución de los trabajos el Representante deberá encontrarse a disposición de la comitente cuando sea requerido por la misma. En caso de infracción, y si el comitente lo juzga conveniente, el CONTRATISTA deberá proceder al inmediato reemplazo de su representante, y proponer un sustituto, quien deberá ser autorizado por el comitente.

ARTÍCULO 39° - INSPECCIÓN DE OBRA

La Inspección de Obra estará a cargo de quien designe la COMITENTE. Será quien imparta las directivas pertinentes y entenderá en todas las cuestiones de arte concernientes a la construcción, calidad de los materiales, marcha de los trabajos y a la certificación de obra.

El CONTRATISTA y su personal cumplirá con las instrucciones y órdenes de la Inspección. Asimismo, adoptará los recaudos necesarios para que se pueda inspeccionar la obra sin riesgo ni peligro.

ARTÍCULO 40° - FACULTADES DE LA INSPECCIÓN DE OBRA

La Inspección de Obra está facultada para rechazar, parcial o totalmente, los materiales, equipos y trabajos que juzgare defectuosos o cuyas calidades no se ajusten totalmente a lo previsto en las condiciones particulares y/o todo otro documento que integre la contratación. En el caso, podrá obligar a la CONTRATISTA a reemplazar, parcial o totalmente, los materiales empleados y/o rehacer los trabajos defectuosos sin que ello demande costo adicional alguno para la comitente. Ello no libera al CONTRATISTA de la aplicación de las penalidades cuya aplicación pudiera corresponder, en cada caso en particular y en toda oportunidad que se susciten.

La Inspección de Obra no eximirá al CONTRATISTA de las responsabilidades por errores, negligencia, vicio oculto o culpas de cualquier naturaleza en que pudiera incurrir, como consecuencia directa o indirecta de su intervención, en la ejecución de los trabajos y/o provisión de materiales y/o equipos contemplados en el contrato. La falta de observaciones de la Inspección de Obra, no implica la aceptación de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA, como así tampoco lo dispensará de las responsabilidades que le correspondieren de acuerdo a la normativa legal y/o a los términos establecidos en las Condiciones Particulares de estas Bases.

ARTÍCULO 41° - ÓRDENES DE SERVICIO

Todas las órdenes de la Inspección de Obra y también las observaciones por ésta efectuadas, serán cronológicamente consignadas por escrito, en soporte papel o digital, y se integrarán a los documentos contractuales que regularán la ejecución de la obra.

Toda orden de servicio debe contemplar un plazo para su cumplimiento y será aceptada por el CONTRATISTA dentro de los TRES (3) días del requerimiento efectuado por la Inspección de Obra. Transcurrido dicho plazo sin que el CONTRATISTA formule observación fundada alguna, quedará éste obligado a cumplir la orden de inmediato.

La mera oposición planteada por el CONTRATISTA no lo eximirá de cumplirla; caso contrario, y sin perjuicio

de las penalidades que le resultaren aplicables, la comitente podrá mandar ejecutar los trabajos a costa del CONTRATISTA, en cualquier momento, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, de ser necesario, del fondo de reparos.

ARTÍCULO 42° - INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El CONTRATISTA es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá ante el comitente por los defectos que puedan producirse como consecuencia de ello, durante la ejecución y conservación de la obra hasta la recepción definitiva.

Si el CONTRATISTA detectare errores en la documentación técnica, tiene éste la obligación de advertirlo a la Inspección antes de iniciar la obra. En caso de considerarlo pertinente, le indicará al CONTRATISTA que se efectúen las modificaciones que correspondan.

En caso de no informarse el error advertido, los trabajos que sea necesario ejecutar para corregir las fallas, estarán exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO 43° - TERMINACIÓN DE OBRA

Se entenderá que la obra está terminada cuando el Contratista haya efectuado, con la Inspección de Obra, la ejecución completa de los trabajos, el retiro íntegro de las instalaciones provisionales, maquinas, materiales, etcétera, la limpieza completa de la obra y la entrega de los elementos accesorios a que se hubiere obligado. La falta de indicación de detalles necesarios para su correcta concesión no exime al Contratista de su realización, ni le da derecho de pago de adicionales alguno.

CAPÍTULO III

PERSONAL

ARTÍCULO 44° - INDEPENDENCIA DE LAS RELACIONES

44.1. El personal que realizará los trabajos objeto de la presente convocatoria, estará en relación de dependencia única y exclusiva con el Proveedor adjudicado, siendo éste el único responsable del cumplimiento de todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral y previsional, así como de higiene y seguridad industrial y toda aquella norma que se relacione con la ejecución de los servicios. Se entienden incluidas aquellas vinculadas al distanciamiento

social, preventivo y obligatorio establecido en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional

44.1.bis. NACIÓN SEGUROS S.A. adoptará los protocolos sanitarios que resulten obligatorios, en tanto rija la emergencia sanitaria antes mencionada, notificándole previamente al adjudicatario los procedimientos que se adoptarán, siendo responsabilidad del mismo brindarle a todo el personal por él designado para la ejecución de las tareas, los elementos de protección necesarios para ingresar y permanecer en las oficinas de NACIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 45° - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El CONTRATISTA deberá mantener al día el pago de las remuneraciones y cargas sociales del personal que emplee en la ejecución de los trabajos de la obra, asumiendo el compromiso de presentar, junto con cada factura, los comprobantes de pagos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo. La falta de presentación de la documentación mencionada dará derecho a NACIÓN SEGUROS S.A. a suspender los pagos hasta tanto el incumplimiento sea subsanado, sin que ello genere, a favor del CONTRATISTA, derecho a reclamación alguna por intereses derivados del retardo.

ARTÍCULO 46° - IDONEIDAD DEL PERSONAL

El personal deberá ser idóneo y suficiente para desempeñarse en las tareas objeto de la convocatoria. NACIÓN SEGUROS S.A. podrá exigir la sustitución del personal dependiente del CONTRATISTA que no responda de manera adecuada a los requerimientos aquí previstos, y/o la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente. De ser el caso, NACIÓN SEGUROS S.A. notificará por escrito de tal circunstancia al CONTRATISTA, para que, en un plazo no mayor a 24 horas, reemplace al personal afectado, siempre garantizando su idoneidad y sin comprometer la ejecución de los servicios encomendados.

CAPÍTULO IV

MATERIALES Y TRABAJOS

ARTÍCULO 47° - ABASTECIMIENTO DE MATERIALES

El personal y los elementos necesarios para la ejecución de la obra serán provistos y costeados por el CONTRATISTA. Deberá proveer todos los materiales, mano de obra y enseres, incluido el transporte de los

mismos, para la ejecución de los trabajos. En ningún caso podrá destinar los materiales para realizar trabajos ajenos a la obra objeto del presente procedimiento.

Estará obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Si a criterio de la comitente, parecieran inadecuados o ineficaces, ésta podrá disponer se modifiquen sin que ello implique costo adicional alguno. El silencio de la Inspección no libera al CONTRATISTA de la responsabilidad que le concierne por mala calidad de la obra o demoras en la ejecución.

ARTÍCULO 48° - CALIDAD DE LOS MATERIALES

Todos los materiales, artefactos y accesorios provistos por el CONTRATISTA serán de la mejor calidad existente en plaza entre los de su clase, conforme la descripción que de los mismos hagan en las especificaciones técnicas. Asimismo, los trabajos encomendados serán ejecutados de acuerdo con las mejores reglas del arte.

Los materiales y elementos serán presentados a la Dirección de Obra previo a su apertura y utilización para su inspección, todo material que fueren rechazados por la Inspección será retirado por el CONTRATISTA a su costa, dentro del plazo que la orden de servicio indique. Aquellos materiales y elementos defectuosos o rechazados que llegasen a utilizarse en la obra o que hayan sido colocados en desacuerdo con las reglas del buen arte, serán reemplazados por el CONTRATISTA, estando a su cargo los gastos a que den lugar los trabajos de sustitución.

ARTÍCULO 49° - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES

Los bienes se recibirán con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El cocontratante estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que, al efecto, fije NACIÓN SEGUROS S.A. Sin perjuicio de las penalidades que eventualmente pudieran corresponder, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá soportar los costos de traslado, y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de recepción definitiva será otorgada en el plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares fijare uno distinto. En caso de silencio, los bienes o servicios se considerarán recibidos de conformidad.

ARTÍCULO 50° - CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Cuando un trabajo resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, el CONTRATISTA lo corregirá, si es posible. Caso contrario, lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar ampliación del plazo total previsto. La corrección de un trabajo será procedente cuando así lo determina la Inspección de Obra.

CAPÍTULO V

RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS

ARTÍCULO 51° - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN

No será posible la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa aceptación expresa de NACIÓN SEGUROS S.A. El incumplimiento de este requisito facultará a NACIÓN SEGUROS S.A. a tener por resuelto el contrato de pleno derecho, con más las penalidades y pérdida de la garantía de cumplimiento.

En caso de aceptación de la subcontratación o cesión propuesta, el proveedor continuará obligado solidariamente con los compromisos emergentes del contrato. Tanto la subcontratación como la cesión no eximen al proveedor del cumplimiento de las obligaciones asumidas ni de la responsabilidad de prestar los servicios de acuerdo con lo previsto en los documentos que conforman el contrato emergente de la adjudicación.

Si durante la ejecución del contrato, NACIÓN SEGUROS S.A. considerase que un Subcontratista es incompetente para la prestar los servicios subcontratados, lo notificará al Proveedor, quien deberá tomar las medidas necesarias para la cancelación de dicho Subcontrato.

NACIÓN SEGUROS S.A. no reconocerá ninguna obligación contractual entre él y ningún subcontratista, sin perjuicio de lo cual la subcontratación de los servicios estará sujeto a las disposiciones pertinentes de los que integran el contrato.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá prever que el oferente acompañe el listado de subcontratistas en las ofertas.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DE LA OBRA. PLAZOS.

ARTÍCULO 52° - PLAZO

La obra debe ser ejecutada en su totalidad dentro del plazo fijado en la documentación que integra la contratación, incluyendo las prórrogas que hubieren sido acordadas, de acuerdo con el plan de trabajos vigente.

ARTÍCULO 53° - MORA

Si la obra contratada no fuese terminada dentro del plazo contractual o de las prórrogas acordadas, la mora se producirá de pleno derecho.

CAPÍTULO VII**MODIFICACIONES DE OBRA****ARTÍCULO 54° - TRABAJOS NO PREVISTOS**

Si fuere necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, regirá lo previsto en el ARTÍCULO 73° del presente pliego. Si dichas modificaciones superasen el porcentual allí establecido, el precio deberá ser previamente convenido entre las partes.

El CONTRATISTA no puede variar el proyecto ya aceptado sin autorización escrita del COMITENTE, excepto que las modificaciones sean necesarias para ejecutar la obra conforme a las reglas del arte, siempre que se encuentre acreditada la imposibilidad de preverlas o hubiera sido posible preverlas o ser previstas al momento de la contratación; la necesidad de tales modificaciones debe ser comunicada inmediatamente al comitente con indicación de su costo estimado.

ARTÍCULO 55° - TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN LA CONFORMIDAD DEL COMITENTE

55.1. Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, sea por calidad, naturaleza o procedencia, serán liquidados al CONTRATISTA como si los hubiera ejecutado con los materiales especificados en el pliego.

55.2. Todo trabajo que no hubiere sido ejecutado de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas o no respondiese a las órdenes impartidas, podrá ser rechazado. En estos supuestos, la Inspección estará facultada para ordenar la demolición y reconstrucción, estando a cargo del CONTRATISTA los gastos que ello demande. En caso de ser aceptados los trabajos realizados, se entenderá que los mismos se

encuentran comprendidos en el precio de la obra.

CAPÍTULO VIII

LIQUIDACION, CERTIFICACION Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTÍCULO 56° - MEDICIÓN. CERTIFICACIÓN

El CONTRATISTA, con la supervisión de la Inspección de Obra, efectuará la medición de la obra, a partir de la cual, procederá con la emisión de los certificados de avance, conforme lo que sea previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cada certificado debe comprender la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha del certificado, y su valor parcial se fijará conforme el plan de obra aprobado por la Inspección de Obra.

En todos los casos, los certificados constituirán documentos provisorios para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final y ésta sea aprobada por la comitente.

ARTÍCULO 57° - RETENCIONES SOBRE LOS CERTIFICADOS

Por cada certificado se podrá retener el cinco por ciento (5%) del efectivo avance, en concepto de fondo de reparo. La suma retenida por este concepto será devuelta al CONTRATISTA al ejecutarse la recepción definitiva de la obra, y siempre y cuando estén cumplidas todas las obligaciones accesorias a cargo del CONTRATISTA, incluyendo el cumplimiento de todos los pendientes de obra observados en la recepción provisoria. Dicha suma no será reajustada por ningún concepto ni generará interés de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 58° - FACTURACIÓN

El adjudicatario deberá confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad a las normas vigentes que, sobre el particular, dicte la Administración Federal de Ingresos Públicos. La condición de NACIÓN SEGUROS S.A. frente al Impuesto al Valor Agregado es "Responsable Inscripto"

El CONTRATISTA emitirá facturas mensuales a modo vencido sobre la certificación de avance de obra correspondiente, de conformidad expresa del COMITENTE. En caso de trabajos de menor duración a treinta (30) días se abonarán en un solo certificado a la terminación de obra. Asimismo, con la factura se deberá presentar un informe con el detalle de los trabajos realizados y cumplimentados y el comprobante de pagos

de cargas sociales de las personas que se encuentran trabajando en los edificios de NACIÓN SEGUROS, y comprobantes de pago de los seguros mencionados en el ARTÍCULO 71° – SEGUROS de estas Condiciones Generales.

ARTÍCULO 59° - PAGO DE CERTIFICADOS

El pago de las facturas se realizará, en un plazo no superior a 30 (treinta) días de la aprobación de las facturas por NACIÓN SEGUROS, salvo que el pliego de bases y condiciones prevea un plazo distinto. Serán emitidas por los trabajos efectivamente realizados, según constancia fehaciente emanada de remitos, notas de envío, guías de recepción o comprobante equivalente.

Sin dentro del término de DIEZ (10) días previsto para la aprobación de las facturas, el certificado fuere observado, el plazo de pago comenzará en el momento en que el contratista lo presente con las correcciones del caso.

El saldo restante se liquidará en forma mensual mediante certificados de avances de obra debidamente visados y aprobados por la Inspección de Obra.

CAPÍTULO IX

RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 60° - RECEPCIÓN PROVISORIA. ENTREGA DE LA OBRA

La recepción de la obra por parte de la Inspección revestirá carácter provisorio hasta tanto se encuentre terminada de acuerdo con las especificaciones técnicas que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se hayan cumplido, satisfactoriamente, las pruebas y comprobaciones allí previstas.

La COMITENTE procederá a labrar el **acta de recepción provisoria**, en presencia de la CONTRATISTA o representante autorizado, indicando fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía. Asimismo, se enumerarán en forma detallada todos los trabajos faltantes y existentes en el contrato, así como también se fijará un plazo para su corrección.

En caso de que el CONTRATISTA no asistiere a dicho acto, la Inspección emitirá el acta por sí y ante la presencia de testigos, dejando constancia de la citación y de la ausencia del CONTRATISTA. Lo expuesto no generará derecho a formular reclamo de ninguna naturaleza a favor de éste último.

Esta entrega no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales mencionadas en el presente pliego de bases y condiciones, en lo que refiere a plazo de obra, seguros, moras, etcétera.

ARTÍCULO 61° - PERÍODO DE PRUEBA

A partir de las fechas de la recepción provisoria y hasta la recepción definitiva de la obra, el CONTRATISTA reparará todo defecto o desperfecto que apareciera por deficiencias de construcción, o efecto de los fenómenos atmosféricos, o uso normal de la obra.

En principio, el período de prueba será de treinta (30) días a partir de la fecha del acta de recepción provisoria. En caso de haberse registrado anomalías que requieran ser corregidas, el período de prueba puede ser ampliado.

ARTÍCULO 62° - RECEPCION DEFINITIVA

Transcurrido el período de prueba, se efectuará una inspección para realizar la recepción definitiva de la obra.

Si se comprobare el buen estado de la obra y el correcto funcionamiento de las instalaciones, se procederá a labrar el acta de recepción definitiva, dejando constancia de la devolución del efectivo retenido en su totalidad por fondo de reparo de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del presente pliego de condiciones particulares.

En caso de observarse defectos, se acordará un plazo para su corrección, a cuya expiración se efectuará una nueva verificación del estado de la obra. Si el CONTRATISTA no hubiere subsanado los defectos advertidos en el plazo acordado, la Comitente podrá corregirlos con su propio personal o el de terceros, tomando las sumas necesarias del Fondo de Reparos.

Esta recepción no modifica las responsabilidades establecidas en los artículos 1.273 a 1.277 del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 63° - GARANTÍA

El CONTRATISTA entregará una garantía escrita y firmada donde se compromete a reparar todos aquellos inconvenientes que surjan por una mala ejecución de la obra, por fallas en los materiales empleados, o por fallas de las instalaciones realizadas por el plazo de un (1) año desde la recepción definitiva.

CAPÍTULO X**EXTINCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO****ARTÍCULO 64° - RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA COMITENTE**

NACIÓN SEGUROS tendrá derecho a la resolución del contrato en los siguientes casos:

1. Abandono de la obra por un plazo mayor de diez (10) días corridos, paralización de los trabajos sin causa justificada en distintas fechas que lleguen a sumar quince (15) días, o cuando el CONTRATISTA realice la obra a un ritmo que no esté en relación con el plan de trabajos aprobado, a juicio exclusivo de la Inspección de Obra;
2. Subcontratación, transferencia, cesión total o parcial del contrato y asociación con terceros para su cumplimiento, sin expresa conformidad de la Inspección de Obra;
3. Cuando el contratista sea culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
4. Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la COMITENTE no pueda terminarse en los plazos estipulados;
5. Concurso preventivo del CONTRATISTA o pedido de su propia quiebra, o que un tercero solicitara su quiebra y/o liquidación, incurriera en cesación de pagos o tuviere serias dificultades financieras y/o económicas que impidieren cumplir apropiadamente el presente y/o deteriorasen su capacidad de cumplir los objetivos de las partes;
6. Si las normas legales o reglamentarias sobrevinientes impidieran el cumplimiento del objeto de los términos de la presente convocatoria a NACIÓN SEGUROS;
7. Por la conducta o declaraciones de gerentes o directores de las partes afectaren la imagen comercial, el prestigio o el buen nombre de la otra parte.
8. El incumplimiento de la Declaración Jurada de Abastecimiento Responsable, obrante como Anexo V de estas bases.

Reunidas las causales que hacen posible la resolución, NACIÓN SEGUROS intimará al CONTRATISTA a que cumpla sus obligaciones en un plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de quedar resuelto el contrato una vez vencido el citado período sin que se haya subsanado el incumplimiento. Todo ello, sin perjuicio del derecho de NACIÓN SEGURO a reclamar las indemnizaciones que correspondan.

En cualquier supuesto de resolución del contrato, el CONTRATISTA sólo tendrá derecho al reconocimiento de los gastos directos en los que puede haber incurrido con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato. El CONTRATISTA no podrá por ningún concepto reclamar gastos improductivos debiendo en todo momento arbitrar los medios para evitar que los mismos puedan llegar a producirse. Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA independientemente de las causas que puedan originarlos.

ARTÍCULO 65° - RESOLUCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:

1. Cuando las modificaciones a la obra representen una variación promedio del 20 % del monto contractual, debiendo notificar tal decisión a NACIÓN SEGUROS por escrito y en forma fehaciente. En tal supuesto, los precios de referencia para determinar la incidencia de los factores a tener en cuenta serán los informados por organismos oficiales o especializados en la materia. Sin perjuicio de ello, las Partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de común acuerdo, en el marco de la buena fe, la recomodación del valor de la Obra a través de una negociación. Si vencido el plazo de sesenta (60) días, las Partes no logran arribar a un acuerdo en relación al precio de la Obra por los trabajos no ejecutados, el CONTRATISTA podrá optar por la resolución del contrato. NACIÓN SEGUROS no liquidará a favor del CONTRATISTA suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener sobre los trabajos no ejecutados.
2. Cuando NACIÓN SEGUROS ordenase la suspensión de la obra por más de TRES (3) MESES.
3. Cuando el contratista se vea obligado a suspender las obras por más de tres meses, o a reducir el ritmo previsto en más de un 50 % durante el mismo período, como consecuencia de la falta de cumplimiento en término, por parte de NACIÓN SEGUROS, de la entrega de elementos o materiales a que se hubiera comprometido.
4. La destrucción o el deterioro de una parte importante de la obra por caso fortuito antes de haber sido recibida, autoriza a cualquiera de las partes a dar por extinguido el contrato. Si el CONTRATISTA provee los materiales y la obra se realiza en inmueble del comitente, el CONTRATISTA tiene derecho a su valor y a una compensación equitativa por la tarea efectuada. Si la causa de la destrucción o del deterioro importante es la mala calidad o inadecuación de los materiales, no se debe la remuneración pactada aunque el CONTRATISTA haya advertido oportunamente esa circunstancia al comitente.

Previamente a la resolución, el CONTRATISTA deberá intimar por escrito y en forma fehaciente a NACIÓN SEGUROS S.A. para que en el plazo de quince (15) días regularice la situación planteada.

ARTÍCULO 66° - TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Operada la extinción anticipada, NACIÓN SEGUROS tomará posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto la Inspección labrará el acta respectiva, detallando el estado de la misma y practicará el inventario de los trabajos, materiales y equipos existentes en ella. Estas operaciones se

efectuarán en presencia del CONTRATISTA o de su representante; en caso de que el mismo no concurriera, se efectuará con intervención de testigos.

ARTÍCULO 67° - AVALÚO

NACIÓN SEGUROS, con la intervención del CONTRATISTA o sin él, establecerá el valor de la obra efectuada y de los materiales y equipos existentes, que puedan utilizarse en la prosecución de los trabajos. La suma de dichos valores constituirá un crédito para el CONTRATISTA. Dicho crédito, conjuntamente con las facturas pendientes de pago, y el remanente de las garantías, quedará en poder de NACIÓN SEGUROS hasta la terminación de la obra para la liquidación de todos los gastos y de los perjuicios que experimente NACIÓN SEGUROS con motivo de la mala ejecución de los trabajos. Si el importe total retenido no bastara para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque a NACIÓN SEGUROS, el CONTRATISTA deberá abonar la diferencia que por dicho concepto corresponda.

ARTÍCULO 68° - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS Y MATERIALES

El COMITENTE practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, que sean de recibo. Asimismo, procederá a la liquidación de los importes de los materiales y equipos inventariados que sean indispensables para la continuación de la obra que hayan sido incautados.

Los materiales y equipos no aceptados por el comitente serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación. Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el comitente podrá hacer retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y equipos, corriendo todos los gastos a cargo del contratista.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que señale el comitente; si no lo hiciera, éste los demolerá a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, y los materiales y equipos incautados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los gastos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de éstos, y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato, o la mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroge

al comitente, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.

ARTÍCULO 69° - VICIOS

69.1. Si durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva, la Inspección de Obra sospechara la existencia de un vicio oculto de construcción o el empleo de materiales impropios, podrá ordenar al CONTRATISTA la demolición o desarme de todo lo que estime necesario para constatar el hecho, a juicio de NACIÓN SEGUROS S.A. En el caso de comprobarse dichos supuestos, se labrará un acta con intervención del CONTRATISTA, o en su defecto, con testigos.

69.2. El CONTRATISTA deberá efectuar todos los trabajos para la reconstrucción de la parte demolida o desarmada a satisfacción de la Inspección de Obra, corriendo por su cuenta todos los gastos en los que haya incurrido para ello. En caso de incumplimiento, la Inspección de Obra podrá ejecutarla por sí o por terceros, con cargo al CONTRATISTA. Si el vicio oculto se comprobare con posteridad a la recepción provisoria de los trabajos, el plazo de garantía de la obra será prorrogado por idéntico lapso al que hubiere demandado la reconstrucción o por un lapso de 180 días, el que sea mayor.

El tiempo demandado hasta terminar la reconstrucción no importa ampliación del plazo de entrega.

69.3. El CONTRATISTA será responsable por los daños y perjuicios que le ocasione a NACIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 70° - OBRA IMPROPIA PARA SU DESTINO

El constructor de una obra realizada en inmueble destinada por su naturaleza a tener larga duración responde al comitente y al adquirente de la obra por los daños que comprometen su solidez y por los que la hacen impropia para su destino. El constructor sólo se libera si prueba la incidencia de una causa ajena. No es causa ajena el vicio del suelo, aunque el terreno pertenezca al comitente o a un tercero, ni el vicio de los materiales, aunque no sean provistos por el CONTRATISTA.

En este caso, la responsabilidad se extiende concurrentemente:

- a. A toda persona que vende una obra que ella ha construido o ha hecho construir si hace de esa actividad su profesión habitual;
- b. A toda persona que, aunque actuando en calidad de mandatario del dueño de la obra, cumple una misión semejante a la de un CONTRATISTA;
- c. Según la causa del daño, al subcontratista, al proyectista, al director de la obra y a cualquier otro profesional ligado al comitente por un contrato de obra de construcción referido a la obra dañada o a cualquiera de sus partes.

CAPÍTULO XI**SEGUROS****ARTÍCULO 71° - SEGUROS**

El CONTRATISTA deberá tomar los seguros que determine la COMITENTE, conforme lo determinen las condiciones particulares de las bases del presente llamado, correspondiendo mantengan su vigencia durante todo el tiempo que duren sus trabajos, a saber:

1. Afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, conforme con lo establecido por las normas vigentes en materia de Higiene y Seguridad en la Construcción, que cubra responsabilidad por lesiones, enfermedades profesionales o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias, incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir como resultado de la misma, que alcancen a la totalidad de sus operarios, empleados, sobrestantes, encargados, capataces, serenos, etcétera. La póliza de ART deberá incluir cláusula de no repetición a favor de NACIÓN SEGUROS S.A. de conformidad con el siguiente texto: “Conste por la presente que(nombre de la Aseguradora – ART) renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra NACIÓN SEGUROS S.A., sus funcionarios o empleados, bien sea con fundamento en el Art. 39 apartado 5 de la Ley 24.557 o cualquier otra Norma Jurídica, con motivo de las prestaciones de especies o dinerarias que se vea obligado a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente del asegurado principal alcanzado por la cobertura de la póliza extendida para esta obra, por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y la obra.”
2. Seguro de accidentes personales que cubra al personal del Comitente afectado a la obra, a terceros que ingresen y a quienes ejecuten trabajos sin relación de dependencia con la CONTRATISTA o eventuales subcontratistas.
3. Seguro de Responsabilidad Civil por todo y cada evento, que cubra daños, pérdidas y/o lesiones a terceros en sus personas o bienes, con adicionales de Responsabilidad Civil Cruzada, Daños a instalaciones Subterráneas, Taponamientos, o rotura de Desagües y/o Cañerías. La cobertura y Responsabilidad Civil se extenderán, además, por daños a bienes de Nación Seguros S. A. o bajo su custodia o control.
4. Seguro de Todo Riesgo Construcción y Montaje: El CONTRATISTA deberá constituir un Seguro de

Todo Riesgo que ampare la construcción, hasta la Recepción Definitiva, el montaje, la puesta en servicio y el período de mantenimiento, con el fin de proteger la propiedad de Nación Seguros S. A. objeto de la presente convocatoria. Dicho seguro también cubrirá al CONTRATISTA y/o sus Subcontratistas. Observándose las condiciones de dicho seguro, el mismo cubrirá los daños materiales y pérdida de los bienes objeto de esta convocatoria en el lugar de los trabajos y/o cualquier otro que determine NACIÓN SEGUROS S.A., como así también la responsabilidad civil del asegurado hacia terceros por daños a sus personas o sus bienes, en las condiciones más amplias que sean de aplicación.

El CONTRATISTA estará obligado a convenir formalmente con sus subcontratistas que estos deberán exhibir la póliza de seguro y el recibo de pago de las primas, a su sólo requerimiento o al sólo requerimiento de la Inspección de Obra o de quien a tales fines designe NACIÓN SEGUROS.

Todas las pólizas de seguro tomadas por el CONTRATISTA deberán contratarse con compañías aseguradoras de primera línea calificadas con ("A" o "AA") o alguna de las diez primeras que figure en la revista "Estrategas" para el ramo responsabilidad civil contratista., y deberá designarse a NACIÓN SEGUROS, sin excepción, como asegurado y beneficiario.

El incumplimiento del CONTRATISTA a la obligación de tomar, mantener en vigencia o actualizar los seguros a su cargo facultará a NACIÓN SEGUROS a proceder a su contratación en forma directa, deduciendo los importes abonados por tal razón de las facturas más próximas pendientes de pago por cualquier concepto.

CAPÍTULO XII

SANCIONES

ARTÍCULO 72° - PENALIDADES Y SANCIONES

Los oferentes o cocontratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades y sanciones:

a) **PENALIDADES.**

1. Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
2. Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, teniendo en cuenta el principio de razonabilidad al tiempo de su determinación.
3. Rescisión por su culpa.

b) **SANCIONES.** Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o cocontratantes podrán ser

pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones:

1. Apercibimiento
2. Suspensión.
3. Inhabilitación.

CAPÍTULO XIII

CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES

ARTÍCULO 73° - AUMENTOS O DISMINUCIONES

NACIÓN SEGUROS S.A. podrá aumentar o disminuir, unilateralmente, hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) el total adjudicado. En casos excepcionales, debidamente fundado y cuando la índole de la contratación lo torne imprescindible, el aumento o la disminución podrán exceder dicho porcentaje, previa conformidad del cocontratante. Si éste no fuera aceptado, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso estas ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 74° - INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios correspondientes a la adjudicación, por norma serán invariables. No obstante, cuando causas extraordinarias o imprevisibles modifiquen la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de las partes:

- (a) Reconocer variaciones de costos, en la medida en que las causales imprevistas, incidan en los mismos;
- (b) Dar por rescindido el contrato, sin penalidad.

El reajuste previsto en el párrafo anterior sólo podrá computar variaciones de precios producidas en el período comprendido, entre la fecha de adjudicación de la licitación y la fijada para el cumplimiento del contrato, sin considerar las prórrogas acordadas por causas no imputables a NACIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 75° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por NACIÓN SEGUROS S.A. o en aquellos casos en los que el proveedor acredite encontrarse en una situación de razonable imposibilidad

de cumplimiento de las obligaciones asumidas.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de NACIÓN SEGUROS S.A. dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse.

CAPÍTULO XIV

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 76° - PROPIEDAD INTELECTUAL. PATENTES Y MARCAS

El proveedor asume toda responsabilidad por posibles infracciones o violaciones a la Ley N° 11.723, Régimen de Propiedad Intelectual, Ley N° 24.481 de Patentes y Modelos de Utilidad y a la Ley N° 22.362 de Marcas y Designaciones en la comercialización o uso de materiales u obras que forman parte del objeto de la presente convocatoria, afrontando todos los gastos que se originen por reclamos judiciales o extrajudiciales en tales circunstancias.

ARTÍCULO 77° - INDEMNIDAD

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a Nación Seguros S.A. por posibles reclamaciones, frente a cualesquiera acciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad de su personal o de terceros de Nación Seguros S.A. La garantía de indemnidad deberá hacerse extensible a reclamos o demandas iniciadas por empleados, agentes o subcontratistas del adjudicatario, como así también de terceros que surgieran como consecuencia de la ejecución del contrato.

ARTÍCULO 78° - JURISDICCIÓN

En caso de conflicto entre las partes, los Tribunales Nacionales en lo Comercial, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán fuero competente para dirimir las contiendas, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 79° - CONTROL S.S.N.

El proveedor asume el compromiso de respetar y permitir el ejercicio de las funciones de contralor que la Superintendencia de Seguros de la Nación posee, conforme las disposiciones de la Ley N° 20.091 reglamentada por la Resolución N° 38.708 y aquellas que las modifiquen y/o complementen.

ARTÍCULO 80° - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información aportada por NACIÓN SEGUROS S.A. en el marco del presente procedimiento de selección reviste con carácter confidencial, debiendo el oferente no revelarla y de no usarla inapropiadamente en su propio interés. La parte que incumple este deber queda obligada a reparar el daño sufrido por la otra y, si ha obtenido una ventaja indebida de la información confidencial, queda obligada a indemnizar a la otra parte en la medida de su propio enriquecimiento. El compromiso de mantener la más estricta confidencialidad de los datos e informaciones que lleguen a conocimiento del proveedor incluirá el tratamiento de los datos personales en los cuales intervengan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326.

Asimismo, el oferente que resulte adjudicado se compromete a suscribir el Compromiso de Confidencialidad, el cual se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones como Anexo II.

NO APTRO PARA COTIZAR

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 0011/2022 - TRABAJOS DE PINTURA COMPLETA INTERIOR, INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN Y COLOCACIÓN DE PANELES FONOAORSORBENTES EN LAS OFICINAS CENTRALES DE NACIÓN SEGUROS S.A.**

ARTÍCULO 1° - OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la contratación de trabajos de pintura completa interior, instalación de artefactos de iluminación y colocación de paneles fonoabsorbentes en la Sede Central de NACIÓN SEGUROS S.A. sita en la calle San Martín 913, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas que forman parte integrante de estas Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2° - CONOCIMIENTO DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES. CONSULTAS

El OFERENTE deberá haber estudiado con toda atención los antecedentes, planos y especificaciones de este pliego y haberse compenetrado de su significado y alcance, pudiendo requerir de los proyectistas de NACIÓN SEGUROS S.A. los datos complementarios en caso de considerar insuficientes los suministrados.

Las consultas relacionadas al presente pliego de bases y condiciones deberán ser formuladas por correo electrónico a la dirección jambelez@nacion-seguros.com.ar y meufemio@nacion-seguros.com.ar, a partir del día 4 de agosto hasta el 16 de agosto de 2022, en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

Las respuestas a las consultas que hubieran sido efectuadas en la presente convocatoria serán notificadas, por cualquier medio escrito, a todos los interesados que hubieran recibido el pliego de bases y condiciones, conforme lo previsto en el ARTÍCULO 7° de las Condiciones Generales.

No realizándose consultas, cualquier discrepancia futura que pueda plantearse será exclusiva responsabilidad del oferente o del adjudicatario, según corresponda, sin derecho a reclamo ulterior alguno.

ARTÍCULO 3° - VISITAS

A los efectos de completar la información necesaria para efectuar la cotización, se prevé una **visita obligatoria** al edificio donde se realizarán los trabajos que se realizará el día 8 de agosto, a las 11:00hs en San Martín 913, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El oferente que resultare adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se efectuarán las correspondientes prestaciones ni tampoco desconocimiento del lugar donde se ejecutarán las tareas, sus caminos de acceso, la disponibilidad de servicios, materiales y/o mano

de obra o cualquier tipo de información relativa a las condiciones locales que puedan influir sobre la ejecución de los trabajos y se deberá comprometer al estricto cumplimiento de las obligaciones emergentes a esta contratación, absteniéndose de presentar cualquier tipo de reclamo alegando desconocimiento o falta de información sobre dichas cuestiones.

ARTÍCULO 4° - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

El oferente deberá mantener la vigencia de los términos de su propuesta por el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de recepción de la oferta.

ARTÍCULO 5° - CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta deberá presentarse **en original, soporte papel**, en el domicilio indicado en el ARTÍCULO 11°, apartado b) de las presentes Condiciones Particulares, **junto con una copia en soporte digital** (CD o DVD o Pen Drive). En este último caso, el oferente deberá cumplir con alguno de los siguientes recaudos:

1. Archivos firmados electrónicamente por entidad certificadora internacional o;
2. Nota suscripta por apoderado o representante legal, mediante la cual se informe la cantidad de archivos, código HASH de cada uno de ellos que integran la oferta.

Adicionalmente, la documentación requerida en los apartados 1 a 14 de presente, deberá ser remitida a las casillas de correo electrónico denunciadas en el ARTÍCULO 11° de estas Condiciones Particulares, con carácter previo a la celebración del acto de apertura y con los alcances aquí previstos.

La oferta deberá cumplimentar los requerimientos previstos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, las presentes Condiciones Particulares y sus correspondientes Especificaciones Técnicas, debiendo acompañar, a la **propuesta técnica - memoria descriptiva - y económica**, la siguiente documentación:

1. Nota suscripta por apoderado o representante legal mediante la cual declare bajo juramento que toma conocimiento y acepta el procedimiento “a distancia” adoptado en esta convocatoria, en cuanto a la presentación de ofertas y a la celebración del acto de apertura por videoconferencia en la plataforma Microsoft Teams.
2. Antecedentes que acrediten su experiencia en obras similares. En todos los casos se deberá incluir como mínimo la siguiente información:
 - a) Fecha de inicio y de terminación de los trabajos.
 - b) Enumeración de los servicios prestados

- c) Fotos reales de los trabajos.
 - d) Nombre y Apellido del contacto, domicilio y teléfono.
3. Declaración Jurada con el compromiso de mantener la capacidad técnica para dar cumplimiento a cada ítem o aspecto solicitado para la ejecución de la obra y de garantía, en los términos de lo previsto en el ARTÍCULO 63° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y 20° de estas Condiciones Particulares.
 4. Listado de subcontratistas de los que se vale el oferente para la ejecución de cualquiera de los trabajos que integran el objeto de la presente convocatoria. Asimismo, el oferente podrá presentar una terna de subcontratistas especializados que se proponga subcontratar en el marco de la ejecución de la obra, a cuyos efectos, la convocante se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente a los subcontratistas propuestos en caso de una eventual adjudicación. En este último supuesto, el CONTRATISTA deberá presentar una nueva nómina.
 5. Protocolo COVID firmado para ingreso al edificio, el cual luce agregado al presente como Anexo VI.
 6. Copia certificada del Contrato Social o Acta de Constitución, Estatutos, y demás instrumentos legales que acrediten la personería del representante del oferente en el presente. En caso de figuras asociativas, en los términos del Capítulo 16, Libro Tercero del Código Civil y Comercial, se deberán acompañar los instrumentos constitutivos con todas las partes que la conforman y compromiso escrito con firma certificada que exprese la voluntad de constituir la asociación.
 7. Último estado contable presentado en la Inspección General de Justicia (IGJ). En defecto de ello, el oferente deberá acreditar la existencia de su contabilidad, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 320 a 3331 del Código civil y Comercial de la Nación.
 8. Denunciar una dirección de correo electrónico (domicilio electrónico) donde serán válidas todas notificaciones.
 9. DDJJ de pago de aportes y contribuciones (F. 931, A.F.I.P.) de las obligaciones previsionales cuyo vencimiento hubiere ocurrido inmediatamente antes de la presentación de la oferta.
 10. Formulario de Alta de proveedor, obrante en el Anexo III. En el mismo no se debe omitir completar dirección de correo electrónico para el envío de los certificados de retenciones impositivas y adjuntar, según corresponda: constancia de CBU emitida por el Banco, Cajero Automático o Home Banking Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos (Inscripción como Contribuyente Local o Convenio Multilateral - CM 01, CM 02, CM 05). Se debe detallar: Número de CUIT, nombre del titular o razón social y número de CBU; en caso de estar exento de algún impuesto (Ganancias, Ingresos

Brutos, IVA), enviar el comprobante correspondiente; DNI del firmante (Frente y Dorso).

11. Formulario de Declaración Jurada de Intereses, cuyo modelo se adjunta en el Anexo IV. A tales efectos se informa que las Autoridades con facultades para decidir en el presente procedimiento se encuentran publicadas en la web institucional de la Compañía - <https://www.nacion-seguros.com.ar/index.php/institucional/>.
12. Formulario de Declaración Jurada de Abastecimiento Responsable, adjunta en el Anexo V.
13. Plan de trabajo: Como parte de la propuesta técnica se deberá incluir el plan de trabajo y diagrama gantt donde se especifiquen los tiempos concretos asignados a cada tarea, en forma diaria y semanal, carga horaria y personal que se asignará a cada una según la planificación realizada.
14. Programa de seguridad e higiene generalmente utilizado por el oferente para trabajos de similar naturaleza.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación requerida en el presente artículo que haya sido presentada en otro procedimiento de selección, siempre que se encuentre debidamente actualizada en el Registro de Proveedores de NACIÓN SEGUROS S.A. A tales efectos, el oferente deberá acompañar nota en la cual identifique la convocatoria en la cual fue presentada dicha documentación dejando constancia de que los documentos oportunamente aportados no han sufrido cambios.

Toda la documentación que presenten los oferentes deberá estar vigente al momento de la presentación de las propuestas y, en el caso del adjudicatario, durante todo el plazo del contrato a que dé lugar el presente llamado.

La falta de cumplimiento de estos requisitos podrá ser considerada causal de descalificación de la oferta.

No se aceptará, como motivo de reclamo, el hecho de que los oferentes no ofrezcan algún bien o servicio requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, o que hubiesen cometido errores de interpretación u omisión de algún requisito que afecte la selección objetiva de su propuesta. El rechazo de cualquier petición por los motivos previamente mencionados no dará lugar a resarcimiento, indemnización o reconocimiento económico alguno.

No serán considerados otros documentos que no sean los indicados precedentemente, salvo que su presentación sea exigida en las especificaciones técnicas o en el pliego único de bases y condiciones generales.

Los documentos firmados digitalmente tendrán el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma ológrafa y serán considerados como medio de prueba de la información contenida en

ellos.

ARTÍCULO 6° - GARANTÍAS

6.1. Integración de garantías

Los términos para efectivizar la integración de las garantías se ajustarán a los siguientes plazos:

1. De mantenimiento de oferta: **junto con la presentación de la oferta** deberá integrarse la garantía de oferta por parte del proponente por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esto último siempre que así lo permitan estas Condiciones Particulares, la garantía será calculada sobre el mayor valor propuesto.
2. De adjudicación: el adjudicatario integrará la garantía de cumplimiento contractual, equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total de la adjudicación, dentro del plazo de **CINCO (5) días de recibida la notificación de la adjudicación.**
3. Anticipo Financiero. Contragarantía: En caso de corresponder, el adjudicatario integrará una garantía equivalente al total del anticipo requerido, dentro del plazo de **DIEZ (10) días de recibida la notificación de la adjudicación.**

6.2. Independencia de las garantías

Las garantías deberán constituirse individualmente para cada convocatoria en la que participen los oferentes y/o adjudicatarios, con independencia de otros procedimientos de selección en los que intervengan.

6.3. Falta de integración de las Garantías

Sin perjuicio de lo previsto en el ARTÍCULO 22°, inciso g) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales El adjudicatario que no integre la Garantía de adjudicación, dentro del plazo que se establece en el ARTÍCULO 6.1.b), sufrirá la pérdida automática de sus derechos como adjudicatario.

La constitución de la Contragarantía es requisito esencial para la procedencia del pago del anticipo financiero, en los términos de lo previsto en el ARTÍCULO 13° de estas Condiciones Particulares.

6.4. Devolución de las Garantías

Serán devueltas:

1. La garantía de mantenimiento de oferta: A los oferentes cuyas ofertas fueren declaradas inadmisibles y aquellas que no hayan resultado seleccionadas, luego de transcurridos QUINCE (15) días del momento del rechazo de la oferta o adjudicación, el que fuera menor. A los oferentes que no hubieran resultado adjudicatarios, luego de transcurridos CINCO (05) días del momento de la adjudicación.
2. La garantía de adjudicación, luego de transcurridos TREINTA (30) de la recepción definitiva de la obra
3. La contragarantía será devuelta, a solicitud del CONTRATISTA, dentro de los QUINCE (15) días corridos contados a partir de la recepción provisoria de la obra.

ARTÍCULO 7° - SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Las Obras se contratan por el sistema de ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la Obra. En ningún modo se entenderá que el valor parcial asignado representa el precio final sobre ese rubro o ítem, ya que, para lo cotizado por el sistema de ajuste alzado, sólo se considerará un importe total y único para toda la obra.

Dentro del monto total de la obra objeto de esta convocatoria, se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos que integran la presente contratación, sean imprescindibles ejecutar o proveer para que la Obra resulte, en cada parte y en su totalidad, concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Junto con la propuesta, el OFERENTE deberá presentar un presupuesto pormenorizado de su cotización, ítem por ítem, detallando precios unitarios y totales de los ítems. En su preparación se tendrá en cuenta, que:

1. Se podrán agregar o intercalar los ítems que a juicio del OFERENTE pudieran faltar. En caso de supresión de algún ítem, se deberá dejar indicada la razón de su eliminación.
2. Se mantendrá en todos los casos el orden de los existentes, y el que faltare se intercalará en el rubro respectivo, designándolo con carácter de "bis". Para su presentación se otorgará un plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha en que le sea requerido.

Antes del perfeccionamiento de la contratación, se si hubieren detectado errores de significación que pudieran caracterizar determinados ítems del presupuesto, el Comitente exigirá al Adjudicatario su corrección dentro de los CINCO (5) días de la notificación. La corrección podrá ordenarse en cualquier momento durante la marcha del Contrato y deberá cumplirse por la vía del prorrateo o compensación, en

la forma que estime más conveniente y resultare satisfactorio a juicio del Comitente.

Dicha operación no modificará el monto total de la Propuesta que sirviera de base para la adjudicación.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del CONTRATISTA, entre el volumen ejecutado en Obra y el consignado en el presupuesto del Contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

ARTÍCULO 8° - PRESUPUESTO PARA LA FORMACIÓN DEL PRECIO

Para la elaboración de la oferta, los interesados deberán ponderar todas las tareas a realizar y los factores incidentales que pudieren afectarlos en cuanto a la modalidad de ejecución, cantidad, tiempo y alcance de los servicios, materiales, acopio, movilidad, viáticos, personal, y demás prestaciones necesarias para el cumplimiento total y cabal de las obligaciones que asumirá de resultar adjudicatario.

Los interesados deberán obtener, por su propia cuenta o mediante solicitud expresa dirigida a NACIÓN SEGUROS S.A. toda la información que pudieran influir o afectar su oferta.

La información que se proporciona en el presente Pliego de Bases y Condiciones no exime al oferente de su responsabilidad de obrar con la debida diligencia para obtener, antes de formular su oferta, todo dato o informe adicional relativo a riesgos, contingencias y circunstancias que pudiera incidir en la formación del precio.

Los Oferentes garantizan la exactitud y total suficiencia de los costos de cualquier naturaleza y que los montos cotizados incluyen todos los riesgos, contingencias, incidencias, factores y demás circunstancias directa o indirectamente vinculadas al objeto de esta convocatoria.

ARTÍCULO 9° - FORMA DE COTIZACIÓN REQUERIDA

La cotización debe ser efectuada en PESOS ARGENTINOS respetando, en un todo, la planilla de cómputo adjunta como Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones. Los precios cotizados serán considerados fijos e inamovibles, y **no podrán indicarse cláusulas de reajuste**.

ARTÍCULO 10° - FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

1. El soporte digital de la documentación detallada en los apartados 1 a 14 del ARTÍCULO 5° de las presentes Condiciones Particulares, deberá enviarse a la dirección de correo electrónico jambelez@nacion-seguros.com.ar meufemio@nacion-seguros.com.ar y escribana@escribaniairustia.com.ar, el día 18 de agosto de 2022 hasta las 12:00 horas. **El cumplimiento**

de este requisito será necesario para que la convocante notifique al domicilio electrónico denunciado por el oferente, el link de ingreso a la Plataforma Microsoft Teams, a través de la cual se celebrará el Acto del Apertura.

2. La oferta técnica y la económica, junto con la documentación enumerada en el ARTÍCULO 5°, en soporte físico y digital, deberán presentarse en Paraguay 914 - 7º Piso - Oficina A, Capital Federal, dirigidas a la Unidad de Compras y Servicios de NACIÓN SEGUROS S.A., el día 18 de agosto de 2022 entre las 11:00 y las 14:00 horas.

Sin perjuicio de la presentación de la oferta en soporte digital, con posterioridad a la celebración del acto de apertura, previo requerimiento de NACIÓN SEGUROS S.A. dirigido a los domicilios electrónicos denunciados, los oferentes deberán remitir la oferta técnica y económica por la misma vía.

ARTÍCULO 11° - CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA

La celebración del acto de apertura de las ofertas se realizará en Escribanía Irustia, sita en Paraguay 914, 7º piso, oficina A - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 18 de agosto 2022 a las 16:00 horas, por videoconferencia, en presencia de quienes representen a la Unidad de Compras y Servicios, y de aquellos oferentes que presenten propuesta y deseen presenciarla, pudiendo verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Únicamente a los oferentes que hayan presentado la documentación enunciada en el ARTÍCULO 10, apartado a), podrán presenciar de forma virtual la apertura de sobres. Asimismo, los oferentes deberán confirmar su asistencia a la videoconferencia y, en su caso, notificar los datos de identificación de las personas que participarán en su representación, los que serán solicitados por la escribana actuante al inicio de la videoconferencia. La videoconferencia podrá ser grabada.

ARTÍCULO 12° - PRESUPUESTOS PARA EL INICIO DE OBRA.

Sin perjuicio de lo previsto en el ARTÍCULO 29° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, dentro de los DIEZ (10) de notificada la adjudicación, la Inspección de obra, impartirá de inmediato y por escrito, la orden para el inicio de la obra a cuyos efectos el CONTRATISTA deberá presentar, según corresponda:

1. Programa de seguridad e higiene, como requisito de cumplimiento previo y obligatorio para iniciar la ejecución de los mismos. Deberá ser confeccionado y firmado por un profesional idóneo (higiene y seguridad) y un jefe responsable de las tareas, y presentado y aprobado por su propia ART.
2. Póliza de los seguros de ART o de Accidentes Personales, del personal afectado a la ejecución;

3. Póliza de seguro de vida del personal de la Inspección y del personal asignado a obra, por cada integrante.
4. Póliza de seguro que cubra eventuales daños a terceros y/o a los bienes de NACIÓN SEGUROS S.A., durante igual lapso y por el monto mínimo de 25.000.000.

ARTÍCULO 13° - ANTICIPO

En los términos de lo previsto en el ARTÍCULO 16° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, la COMITENTE podrá otorgar un anticipo financiero de hasta un porcentaje máximo de 30% del monto total ofertado, todo lo cual deberá hallarse expresamente previsto en la oferta, y entonces, en la planilla de cotización.

Junto con la factura emitida en concepto de anticipo financiero, el CONTRATISTA se deberá acompañar la garantía prevista en el ARTÍCULO 6.2.c) de estas Condiciones Particulares, sin perjuicio de la documentación requerida en las bases del presente llamado. El pago del anticipo no se efectivizará hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido dicha contragarantía y la falta de pago no podrá alegarse como causal de mora en la iniciación o continuación de los trabajos a cargo de la COMITENTE.

ARTÍCULO 14° - FACTURACIÓN

Las facturas serán emitidas, según corresponda, con la entrega del 100% de los materiales y por certificación de avance de obra, esto último, en un todo de acuerdo con lo previsto en el ARTÍCULO 58° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La facturación, emitida de acuerdo con lo dispuesto en el ARTÍCULO 32° de las Condiciones Generales, y en un todo conforme con la normativa vigente que le resultare aplicable, deberá enviarse a facturaselectronicas@nacion-seguros.com.ar.

ARTÍCULO 15° - PAGO

El plazo para el pago de las facturas se fija en 7 (siete) días contados a partir desde la aprobación de la factura por parte de NACIÓN SEGUROS S.A.

ARTÍCULO 16° - EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará los trabajos de manera tal que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se indican en los documentos del contrato, aun cuando los citados documentos no mencionen todos los detalles y elementos necesarios a ese efecto. Estará asimismo obligado a usar

métodos y enseres de trabajo que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria y la terminación de la obra dentro del plazo contratado. Queda entendido que, aunque la Inspección no realice observaciones al Contratista en este sentido, aquel no quedará exento de la responsabilidad que le concierne si las obras ejecutadas fuesen de mala calidad o no se terminaran dentro del plazo estipulado.

Los materiales y productos por utilizar deberán ser verificados al momento de la entrega y previo a su utilización por la Dirección de Obra de NACIÓN SEGUROS S.A., según corresponda, no aceptándose aquellos que no hayan sido revisados o se encuentren abiertos al momento de la inspección.

Se evaluará según cada etapa, sus características y necesidades particulares, la cantidad de materiales necesario para tenerlos a disponibilidad en obra. El CONTRATISTA deberá realizar el pedido con CINCO (5) días hábiles de antelación, a través de una nota de pedido en la que se dejará constancia de la baja de stock del producto o material que corresponda. Una vez recibidos en el lugar donde será ejecutada la obra, serán nuevamente revisados por las partes y una vez aprobados, dicha planilla será firmada por el representante técnico de la firma y la Dirección de Obra de NACIÓN SEGUROS S.A., en todos los casos será por duplicado para guardar registro físico.

La Obra será conservada en condiciones de limpieza, libre de materiales excedentes y residuos que molesten a la ejecución de los trabajos y a su inspección.

ARTÍCULO 17° - PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Se estima un plazo máximo para la entrega de la obra de QUINCE (15) días corridos POR ETAPA a partir de la fecha de Acta de Inicio de Obra, con un tiempo máximo de obra de diez (10) meses, dentro del cronograma general de obras, que contempla un semipiso por mes. Con posterioridad a la adjudicación, el CONTRATISTA presentará un último plan de obra, el cual se encontrará sujeto a la autorización escrita del Dpto. de Infraestructura, al cual se dará estricto seguimiento.

Los trabajos comprendidos en este Pliego se desarrollarán en conjunto con el de reforma de los layout, que implica desarme de tabiquería entelada, reorganización de puestos de trabajo y sus conexiones, por lo cual el cronograma deberá prever cada una de las tareas que conforman el objeto de la presente convocatoria. Los mismos deberán iniciarse dentro de los tres (3) días de impartida por la Inspección de Obra la Orden de Inicio de obra, a cuyos efectos se labrará un acta. El CONTRATISTA quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el presente Pliego de Bases y Condiciones y obligado al pago de la multa aplicada, conforme lo estipulado en el ARTÍCULO 23° de las presentes Condiciones Particulares.

La obra debe ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el cronograma presentado y aprobado por NACIÓN SEGUROS. Si el CONTRATISTA estimara justificable algún retardo en la iniciación de la obra, deberá comunicarlo a NACIÓN SEGUROS en el término de cuarenta y ocho (48) horas de producida la causa y ésta, a su sólo juicio, decidirá si puede considerarse como tal. En caso de serlo, se prorrogará el plazo de obra en igual tiempo que el solicitado o en la proporción que la Inspección lo considere, para lo cual, se entregará por escrito la ampliación concedida.

Tomando como fecha de adjudicación de la obra la confirmación expresa de recepción de la Orden de Compra, el contratista se compromete a presentar la documentación pertinente y factura por anticipo en caso de solicitarlo en un lapso menor a DIEZ (10) días corridos.

ARTÍCULO 18° - DIAS Y HORARIOS

El CONTRATISTA informará vía mail los horarios de trabajo y ajustará los mismos según el acuerdo que pacte con el Departamento de infraestructura, dentro del cronograma general de obras, teniendo en cuenta los horarios fijados por el Gobierno de la Ciudad y las jornadas laborales del edificio que van desde las 8.00 hasta las 18.00 horas. En dicho horario no podrán realizarse trabajos que generen altos niveles de ruido y no se podrá realizar ingreso de materiales al edificio. Los ingresos/egresos de material deberán ser informados y autorizados previamente, salvo que sea acordado por escrito entre las partes y/o autorizado por dicho Departamento. Cualquier cambio o modificación en el cronograma de trabajo y horarios preestablecidos, deberá ser notificado con 48hs de anticipación al Dpto. de Infraestructura a la casilla mrocco@nacion-seguros.com.ar o malegre@nacion-seguros.com.ar, justificando las modificaciones y comunicando los horarios y/o días de trabajo previstos para su evaluación

En caso de ser necesario el contratista trabajará según el acuerdo con el Departamento de Infraestructura Domingos y/o feriados.

ARTÍCULO 19° - PROHIBICIONES

El adjudicatario no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

ARTÍCULO 20° - GARANTIA DE LOS TRABAJOS

La garantía prevista en el ARTÍCULO 63° del Pliego de Bases y Condiciones Generales deberá cubrir todos aquellos inconvenientes que surjan por una mala ejecución de la obra, por fallas en los materiales

empleados, o por fallas de las instalaciones realizadas. Ante fallas de la instalación durante el período de garantía, se dispondrá de personal para reparación dentro de las 12 hs subsiguientes al reclamo efectuado.

ARTÍCULO 21° - RESPONSABILIDAD

El proveedor será responsable por los daños que NACIÓN SEGUROS S.A., sus dependientes y/o terceros, sufrieren como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, quedando comprendido dentro de dicho concepto, el incumplimiento provocado por las acciones u omisiones de sus empleados y/o terceros de los que se valga para la prestación de los servicios acordados en el marco de la presente convocatoria.

Asimismo, el contratista deberá mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. por cualquier reclamo que reciba fundado en los daños y perjuicio que se originen por actos u omisiones, culposas o dolosas, o de sus dependientes o subcontratistas de los que se sirva para la ejecución del contrato emergente de la presente contratación.

Asimismo, el proveedor se compromete a tomar su cargo el servicio contratado en forma incondicional, aceptando la atención de los equipos en el estado en que se encuentren.

Toda actividad que realice con miras o propósitos de encubrir vicios, deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio, sin perjuicio de las medidas punitivas que pudieran corresponder, será observada mediante orden de servicio o telegrama colacionado, según su gravedad o urgencia, debiendo subsanar la deficiencia en un plazo que no excederá las 48 horas. Caso contrario, la Compañía se reserva el derecho de contratar con terceros lo que la adjudicataria no enmendara, haciéndole cargo del monto erogado. La atención deberá ser permanente durante la vigencia del contrato, no admitiéndose interrupción alguna por vacaciones u otras causas.

Respecto de los bienes entregados, la conformidad definitiva otorgada por NACIÓN SEGUROS S.A., no libera al proveedor de las responsabilidades emergentes de los vicios redhibitorios que se adviertan durante el plazo de un (1) año, computado a partir de dicha conformidad, quedando obligado a efectuar las reparaciones o reposiciones correspondientes en el mismo término y lugar que, a tales efectos, indicare la convocante.

ARTÍCULO 22° - PENALIDADES

Para la aplicación de penalidades en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor, NACIÓN SEGUROS S.A. adoptará el procedimiento que se describe a continuación:

1. La sanción a aplicar será notificada fehacientemente al proveedor. De no mediar oposición al respecto dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de recibida la notificación, se procederá con su aplicación.
 2. Las sanciones pecuniarias se ejecutarán de conformidad con el siguiente orden de prelación: a) descontándose de créditos o de facturas pendientes de pago, b) mediante la emisión de notas de débitos por NACIÓN SEGUROS S.A. para que sea abonada por el proveedor en el término de TRES (3) días de haber sido notificado a tal fin, y c) ejecución de la Garantía de adjudicación.
 3. Transcurridos los plazos aquí previstos, el proveedor quedará constituido en mora sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento del o de los plazos estipulados.
1. **Penalidades por incumplimiento en los plazos de entrega y ejecución de obra estipulado:** Por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos previstos en el calendario de trabajo aprobado, el CONTRATISTA sufrirá una multa de hasta el uno por ciento (1%) sobre el monto total cotizado.
 2. **Penalidades por incumplimiento en la identificación del personal y elementos de seguridad:** En caso de que el personal del CONTRATISTA que preste servicios en NACIÓN SEGUROS S.A. no esté provisto de identificación adecuada o los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad, NACIÓN SEGUROS S.A. podrá aplicar una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000) por cada incumplimiento que detecte.
 3. **Penalidades por incumplimiento en reemplazo y/o ausencia del personal del adjudicatario:** Cuando a requerimiento de NACIÓN SEGUROS S.A., el ADJUDICATARIO no reemplace al personal en el plazo allí establecido, se podrá aplicar una multa de pesos mil (\$ 1.000).

El importe de las penalidades no excederá el treinta y tres por ciento (33%) del monto total del contrato original y sus adicionales., de ser así se dará por resuelto el contrato.

Las penalidades serán aplicadas, teniendo en consideración circunstancias atenuantes o agravantes según las particulares del caso. A tales fines, y a modo meramente enunciativo, se ponderará la extensión del daño causado, los antecedentes del proveedor y los motivos que dieron lugar al incumplimiento.

En ningún caso el prestador podrá interrumpir los servicios contratados como consecuencia de las penalidades que se le apliquen. Si así lo hiciera será considerada falta grave que dará lugar a la resolución del contrato, sin perjuicio de adoptar las restantes acciones y medidas que por derechos corresponden a NACIÓN SEGUROS S.A.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva el derecho de promover las pertinentes acciones judiciales por el cobro de las penalidades aquí previstas y/o por los daños y perjuicios que el adjudicatario ocasione por el incumplimiento parcial y/o total del contrato respectivo.

ARTICULO 23° - OFERTA ALTERNATIVA

Los oferentes podrán presentar oferta alternativa, de conformidad con lo normado en el ARTÍCULO 17° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. A los fines de la evaluación, serán consideradas admisibles aquellas propuestas alternativas que fueran formuladas en un todo de acuerdo con los términos requeridos en el presente pliego. La presentación de la oferta alternativa no exime al oferente de efectuar la presentación simultánea de la oferta base. La garantía de mantenimiento de oferta deberá calcularse sobre el mayor valor propuesto.

ARTÍCULO 24° - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. ALCANCES

El objeto de este llamado incluye los trabajos de pintura completa interior, instalación de artefactos de iluminación y colocación de paneles fonoabsorbentes en las oficinas centrales.

La ejecución de los trabajos de pintura interior incluyen las tareas de previas de reparaciones superficiales para el acondicionamiento de las superficies y el desmonte de los artefactos de iluminación en cielorraso, enduido completo y pintura, reinstalación de artefactos de iluminación y colocación de paneles fonoabsorbentes, abarca PB- 1ero- 3ero-4to-5to de la Sede Central de NACIÓN SEGUROS S.A. El área de intervención cuenta con una superficie de planta de 3000m², distribuido en 5 pisos. La altura a cielorraso es de 2.70m de altura (estas medidas son de carácter general y aproximado, al momento de la visita deben ser relevadas para realizar un cómputo métrico exacto para su cotización).

Se realizarán los trabajos de reparaciones de superficies (albañilería), enduido completo de muros, tabiques y columnas cielorrasos suspendidos, para la posterior aplicación de pintura completa en la totalidad de los pisos intervenidos: muros, columnas, zócalos (de poseer zócalos de madera), conductos de aire acondicionado, carpinterías y puertas a núcleos, y cielorrasos deben ser pintados en forma íntegra.

Los trabajos se realizarán en etapas, cada una corresponderá a la ejecución completa de un semipiso de aproximadamente 300 m², la superficie total del edificio se dividirá en 10 etapas consecutivas según se detalla en planos de referencia.

Previo al inicio de tareas se desarrollarán trabajos de desarme de tabiquería entelada existente (a realizar por personal de NACIÓN SEGUROS S.A.). El mismo se realizará en una instancia previa al inicio de la obra. Se deberá prever la reparación de las perforaciones que quedarán expuestas por el desmonte mencionado.

El proveedor deberá prever, antes de iniciar las tareas, el corrimiento y cubrimiento de la totalidad del mobiliario que se encuentra en el sitio para evitar daños y/o deterioros del mismo, así como la protección de todo el equipamiento que se encuentra en el lugar.

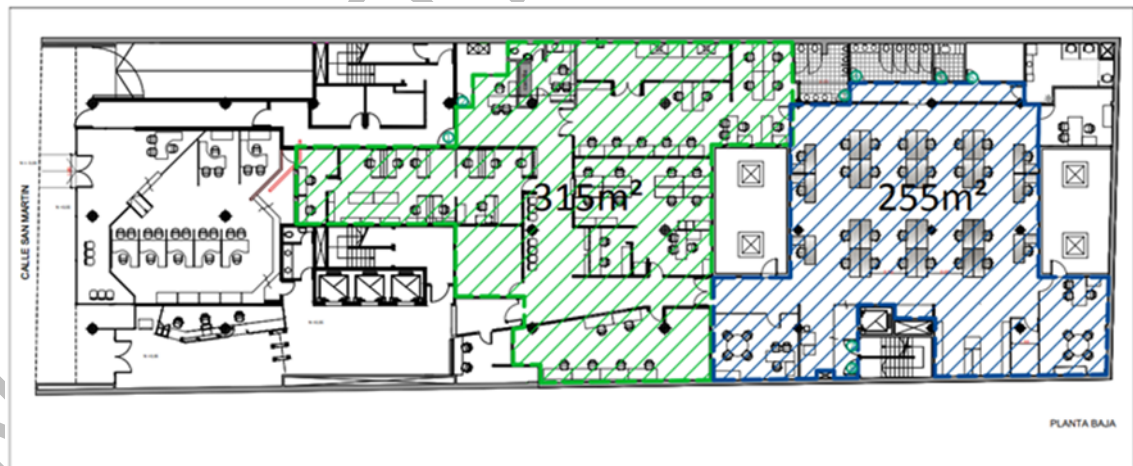
Todos los artefactos de aplicar y embutir presentes en cielorraso como en cajones de yeso deben ser desmontados y reinstalados al finalizar los trabajos en dicho sector.

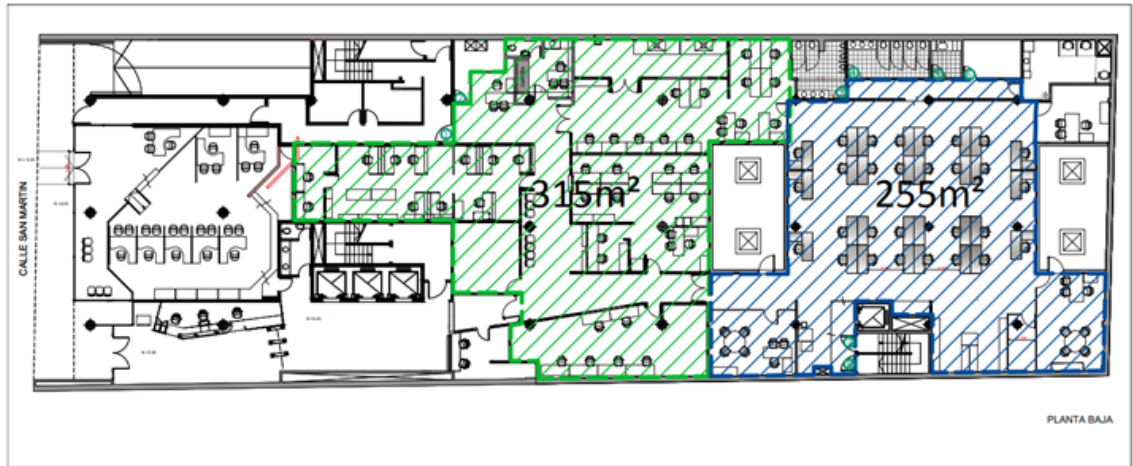
Se preverá en los puntos de encuentro con sectores no intervinientes, el armado de cerco de obra para delimitar y aislar el espacio durante el desarrollo de las tareas. El mismo podrá ser adaptado para su reutilización en las sucesivas etapas de trabajo según las necesidades específicas.

Las marcas mencionadas en estas Especificaciones son referenciales e indicativas de la calidad mínima aceptada.

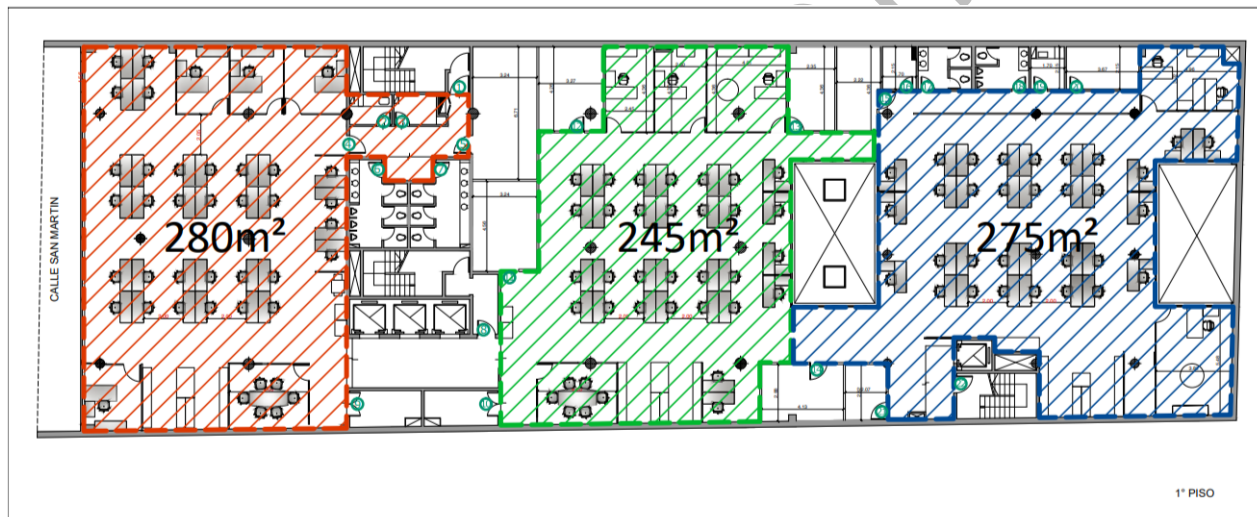
CROQUIS CON ETAPAS DE PROYECTO POR PISO.

PB-

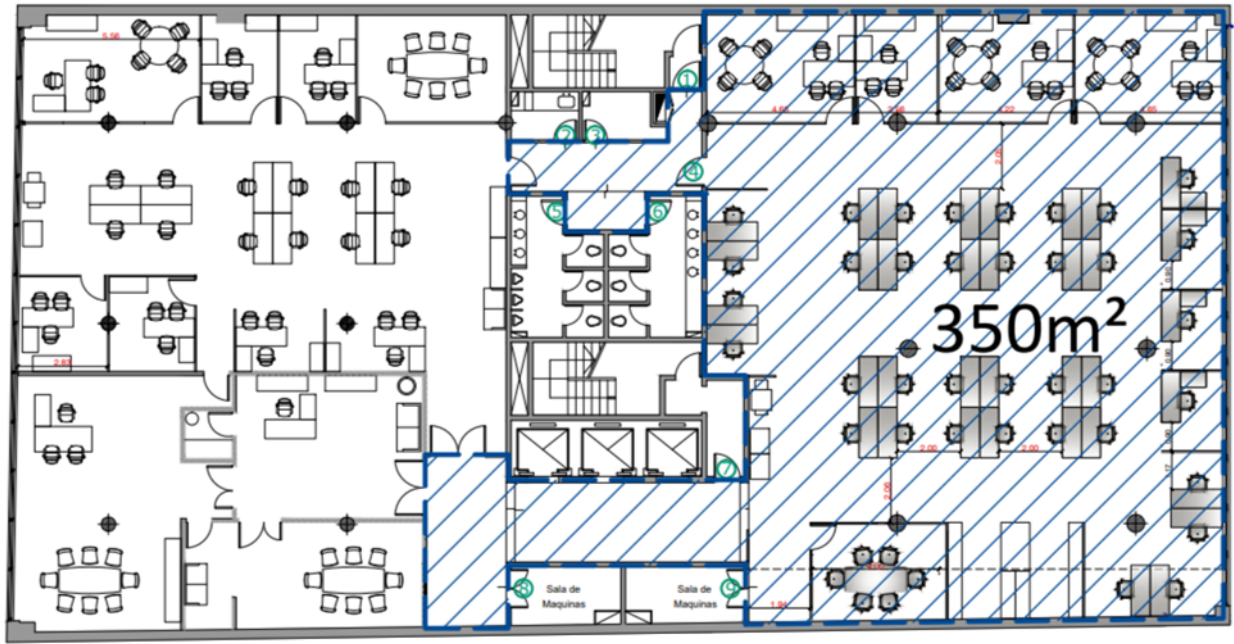




1° Piso-

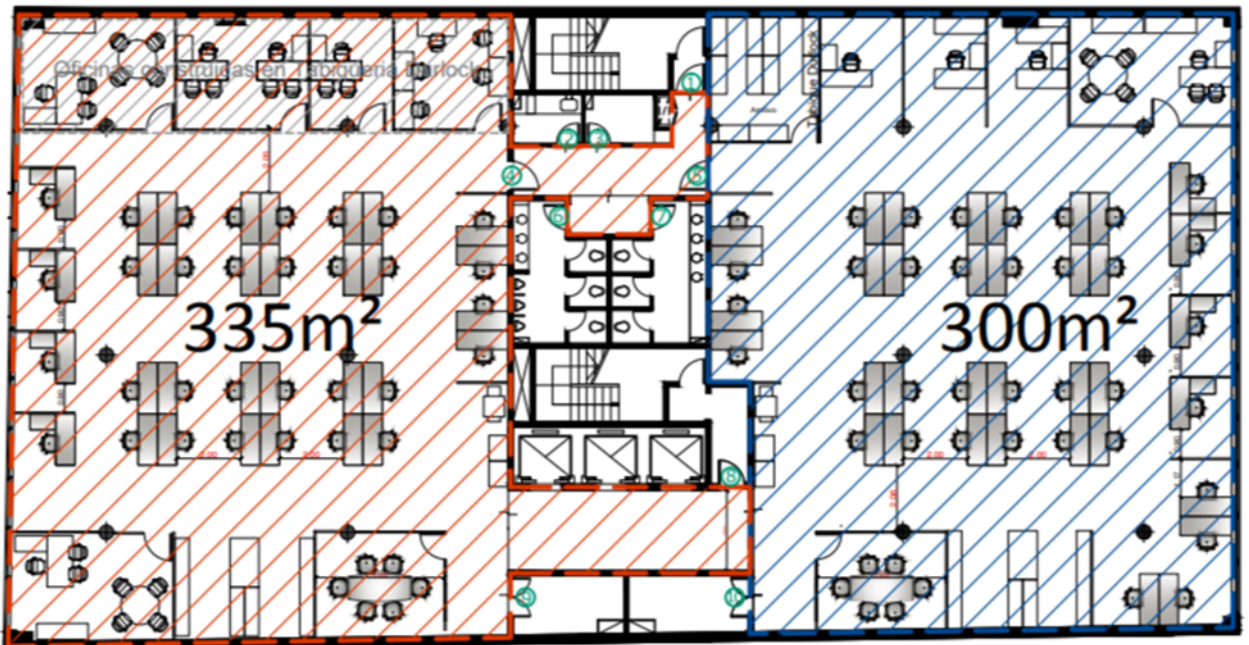


3° Piso



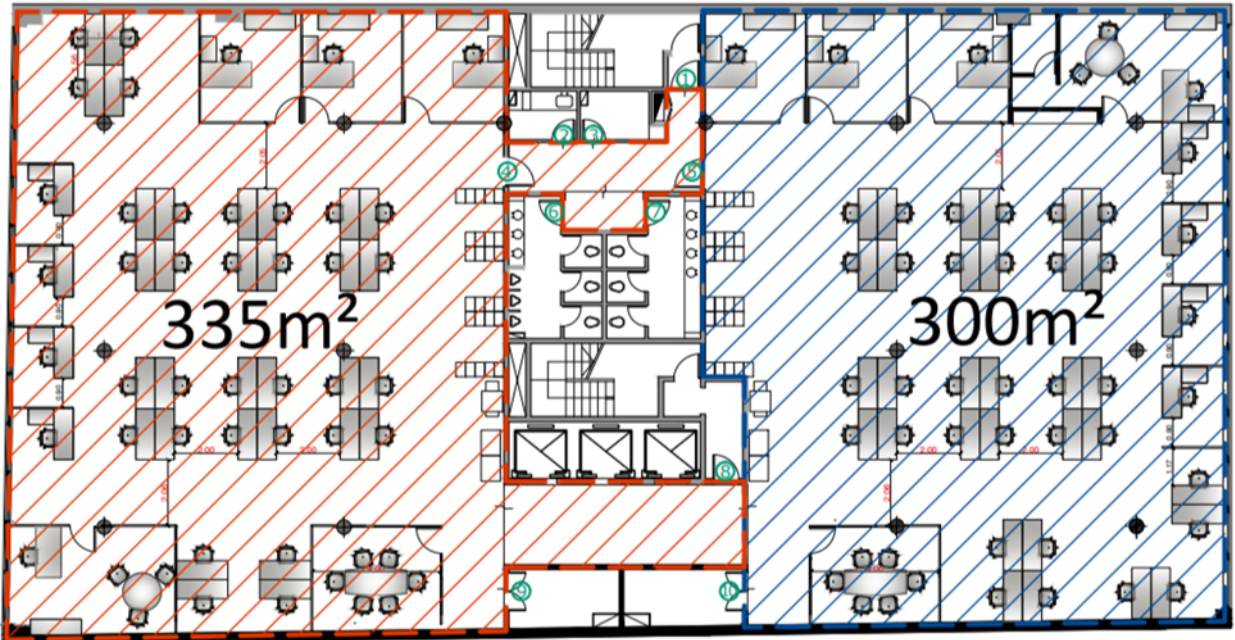
3° PISO

4° Piso



4° PISO

5° Piso



5° PISO

24.2. DETALLE DE LOS TRABAJOS

24.2.1. DESMONTE

Se realizará el desmonte de la totalidad de los artefactos de iluminación, tanto los artefactos de aplicar como los de embutir, los mismos serán preservados en perfecto estado y deberán acomodarse en lugar seguro designado por la Dirección de obra de NACIÓN SEGUROS S.A., durante el desarrollo del resto de las tareas.

Se colocará de forma provisoria la cantidad de portalámparas necesarios para proveer la iluminación adecuada del espacio, para permitir el desarrollo del resto de las tareas comprendidas en este requerimiento. El cableado eléctrico que no sea utilizado será protegido adecuadamente para no generar riesgos por contacto durante la realización de los trabajos.

Se estima dentro del cronograma de trabajo en plazo de 2 (dos) días corridos para realización de dicha tarea.

24.2.2. ALBAÑILERÍA

Se efectuarán trabajos de reparación en todos aquellos sectores donde las superficies presentes daños, rajaduras, perforaciones y donde el material existente no se encuentre en condiciones óptimas por deterioro de cualquier tipo, así también en toda superficie donde se sucedan reparaciones por desmonte de tabiquería y toda otra modificación a realizar que surja de intervenciones requeridas para la concreción del proyecto final.

El alcance de las reparaciones es sobre todas las superficies: paredes, muros, tabique y cielorraso de roca de yeso, columnas y cielorrasos.

Se aplicará revoque fino a la cal, la colocación será esmerada y efectuada por personal especializado, debiendo presentar los revestimientos superficies planas sin tolerancia de resaltes y de tonalidad uniforme.

Para todos los retoques o remiendos será empleando el mismo tipo de revoque existente con idéntica textura.

Todo sector de revoque humedecido, solapado, agrietado, deteriorado en general o de remiendos antedichos, será picado hasta 30 cm más alrededor del defecto localizado y se volverá a ejecutar, empleando el mismo tipo de revoque existente con idéntica textura.

En correspondencia con las cajas de las instalaciones eléctricas, broncería, desagües, etc, los recortes deberán ser perfectos.

Todo revoque terminado no deberá presentar superficies alabeadas ni fuera de plomo, todas las aristas, sean rectas o curvas, serán perfectamente ejecutadas.

El revoque completo terminado será de un espesor no mayor de 20mm ni menor a 15mm. El enlucido comprendido en el anterior tendrá un espesor de 5mm como máximo y 3mm como mínimo. Las terminaciones de revoque a la cal serán al fieltro.

24.2.3. PINTURA

Se realizarán trabajos de pintura en la totalidad de las superficies definidas en los croquis de proyecto. Se prestará especial atención a la sectorización definida, ya que cada una corresponderá a una etapa dentro del cronograma de trabajos. Se tendrá en cuenta la situación actual, visualizable al momento de la visita, como las obras planificadas e informadas en estas Especificaciones Técnicas para el planeamiento general y cómputo de los trabajos a realizar.

En todos los casos, previamente se deberán preparar las superficies a pintar según corresponda para cada superficie y situación; posteriormente se aplicará la cantidad de manos necesarias de enduido plástico de

primera marca, realizando lijado correspondiente entre capas, para lograr una superficie completamente lisa, sin ninguna irregularidad.

En última instancia se aplicará sellador fijador en toda la superficie y aplicará la cantidad de manos necesaria de pintura según corresponda, para dejar totalmente pintadas todas las superficies (tabique, muros; cielorraso, cajones de yeso, tapas de inspección y rejillas de inyección y retorno de aire acondicionado que poseen; carpinterías y puertas; zócalos y conducto de aire acondicionado) a fin de lograr el acondicionamiento completo de los espacios según las reglas del arte.

1. MUIROS, TABIQUES Y COLUMNAS: Se deberán pintar toda la superficie de los sectores a intervenir. Luego de los trabajos previos mencionados se deberá aplicar sobre todas las superficies dos (2) o tres (3) manos de enduido plástico lijando entre capas, fijador/sellador y la cantidad de manos de pintura necesarias para su correcta terminación, siendo como mínimo tres manos de pintura látex ultralavable de primera marca, color blanco. Producto de referencia Látex interior mate Ultralavable de la marca Alba.
2. CARPINTERÍAS - TAPAS DE INSPECCIÓN EN CIELORRASOS Y ZÓCALOS: Para el caso de la carpintería y puerta a núcleo, como los zócalos, se realizarán los trabajos previos mencionados para la remoción completa de la pintura existente, masillado para los sectores donde presenta faltantes de material, utilizando el material adecuando ya sea superficie metálica como de madera. Luego de los trabajos de lijado se aplicará las manos necesarias de pintura sintética, terminación satinada, con un mínimo de tres (3) manos, color Blanca.
3. CIELORRASOS: Sobre toda la superficie de cielorraso y cajones de durlock luego de realizar todos los trabajos previos mencionados se le aplicará una mano de fijador, imprimación y la cantidad de manos de pintura necesarias para su correcta terminación, siendo como mínimo dos manos de pintura látex al agua para cielorrasos, de primera marca en color blanco.

En áreas donde haya terminación de yeso aplicado se trabajará de igual modo que sobre los muros, reparando superficies según se especifica en el Item 2 - Albañilería y aplicará como mínimo dos (2) manos de pintura látex al agua para cielorraso de primera marca color blanco.

4. CONDUCTOS DE AIRE ACONDICIONADO – REJAS DE INYECCIÓN Y RETORNO: Los conductos de aire acondicionado como las boquillas y rejillas de inyección y retorno de aire presentes en los cajones de cielorraso deberán ser lijados para eliminar restos de pintura antigua y deteriorada y aplicará la cantidad de manos necesarias de pintura anticondensante - mínimo tres (3) - color blanco, para su correcta terminación. Producto de referencia: Plavicon pintura anticondensante para chapa.

NOTA: Todos los materiales a emplearse para realizar los trabajos serán de primera calidad y marca reconocida, los bienes ofertados deben estar expresamente detallados en la propuesta técnica para su evaluación, adjuntando ficha técnica del producto correspondiente.

Al momento de la entrega de los materiales en el sitio designado, se realizará la verificación de los mismo por parte del Departamento de Infraestructura de Nación Seguros para su aprobación. En dicha instancia se realizará una planilla de registro de stock donde detallará cada producto entregado con marca/modelo/cantidad según corresponda y las cantidades. Previo a su inicio, y en correspondencia con el Plan de Trabajo definido para cada sector, el proveedor solicitará a través de la planilla de pedido correspondiente, el detalle y cantidad que necesitará en obra de cada material, con una antelación no menos a 5 (cinco) días hábiles. No podrá hacerse uso de los materiales hasta tanto no están aprobados por la dirección de obra de Nacion Seguros y el Representante Técnico de obra de la firma a través de la firma de la planilla correspondiente.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que tengan un acabado perfecto, no admitiéndose imperfecciones de fondo, acordonamientos, chorreaduras, señales de pinceladas, pelos pegados, etc. Deberá tenerse en cuenta el retiro y guardado en lugar indicado por la Dirección de Obra dentro del edificio y posterior colocación de artefactos de luz, tapas de llaves y tomas, antes de proceder a la preparación y pintado del ambiente. El contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras estructuras tales como vidrio, carpinterías, pisos, artefactos, etc., en el caso de que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos, quedando la aprobación a solo criterio de la unidad coordinadora. Deberá realizar limpieza del espacio intervenido.

24.2.4. INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN

Finalizados los trabajos de pintura del sector se realizará la reinstalación de todos los artefactos desmontados en primera instancia.

Salvo que al momento de la inspección surja necesidad de reubicación de algún artefacto como parte de la reforma de layout, la ubicación será la misma en la que se encuentran originalmente por lo cual deberá realizarse un registro gráfico de situación previa y podrá utilizarse de referencia las perforaciones de sujeción existente.

En caso de no cumplirse alguno de los criterios de la instalación existente, ello debe ser informado a la Dirección de Obra de NACIÓN SEGUROS S.A., para su evaluación y/o modificación. No se deberán realizar trabajos sobre instalaciones que no cuenten con las condiciones adecuadas de uso y seguridad.

Se estima dentro del cronograma de trabajo en plazo de 4 (cuatro) días corridos para realización de dicha tarea. Debe programarse dentro del cronograma de obra luego de la pintura del cielorraso y durante la realización de la pintura de muros, de modo que contar con la iluminación definitiva para la correcta visualización de las superficies a pintar y corroborar su correcta terminación.

24.2.5. INSTALACIÓN DE PLACAS FONOABSORVENTES

Se realizará la instalación de paneles fonoabsorbentes en cielorrasos. Su ubicación será diseñada en forma de grilla adecuándose a las características de cada piso y distribución de artefactos de iluminación. Serán un total de trescientas cincuenta (350) placas por semipiso y se definirá su ubicación exacta en instancia previa al inicio de los trabajos en cada piso.

El CONTRATISTA deberá contemplar los recortes necesarios, para ajustarse a las canalizaciones, detectores y demás elementos presentes en el cielorraso.

Tanto las placas mencionadas como el pegamento serán provistos por NACIÓN SEGUROS S.A. y cuentan con las siguientes características: Placas fonoabsorbentes de espuma flexible microperforadas con cuñas anecoicas, espesor: 30 mm, densidad: 11 kg/m³, dimensiones: 61 x 61 cm. Adhesivo Fonac Class 1, libre de benceno y tolueno.

Colocación de Placas Fonoabsorbentes: El proveedor tomará los recaudos necesarios durante el acarreo e instalación para mantener en perfectas condiciones el material, sin manchas ni roturas. Si se detectara alguna imperfección, el proveedor deberá reemplazar la placa a su cargo, con igual material. NACIÓN SEGUROS S.A. dará conformidad técnica de la colocación una vez finalizado cada semipiso.

24.3. TAREAS VINCULADAS

Serán condiciones indispensables para la aceptación de los trabajos la correcta realización de las tareas especificadas según las reglas del arte.

El contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar ni dañar las superficies intervenidas ni próximas, artefactos, etc., en el caso de que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos, quedando la aprobación a solo criterio de la unidad coordinadora.

Retiro y desecho de restos de material de desmonte y obra, del edificio el/los mismos días de intervención. Se solicitará al proveedor el Manifiesto (documento que certifica el retiro y la disposición final del residuo), por considerarse lo mismos desechos peligrosos

Garantía de los trabajos de 12 meses, posteriores a la finalización. Ante eventuales vicios ocultos que puedan sucederse, se dispondrá de personal para reparación en las 48 hs subsiguientes al reclamo efectuado.

La empresa se compromete a dejar el recinto y todo elemento que pueda sufrir alteraciones por la intervención, en igual condición en que se encontraba al momento previo al inicio de los trabajos.

La empresa se compromete a realizar orden y limpieza diaria del sector intervenido como de aquellos contiguos que puedan afectarse por el paso de materiales, polvo de lijado, etc. Se deberá tener en cuenta una limpieza profunda final.

En el lugar de la obra, todos los sectores destinados a que se acopie material se deberán cubrir completamente el piso para evitar su deterioro, manchas y acumulación de polvo, más allá de la limpieza que se realice posteriormente.

NO APTRO PARA COTIZAR

ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

OBRA: ALBAÑILERÍA, REPARACIONES Y PINTURA COMPLETA INTERIOR - SEDE CENTRAL						
PLANILLA DE COTIZACIÓN						
	ITEMS	Un	Cant	MO	MAT	SUBTOTAL
1	TRABAJOS PRELIMINARES	u	10			
2	DESMONTE DE ARTEFACTOS DE ILUMINACIÓN	u	10			
3	ALBAÑILERÍA Y REPARACIONES	u	10			
4	ENDUIDO COMPLETO DE MUROS, COLUMNAS Y TABIQUES	u	10			
5	PINTURA COMPLETA DE MUROS, COLUMNAS Y TABIQUES - LATEX ULTRALAVABLE					
5.1.	Planta baja - Sector Medio		315			
5.2.	Planta baja - Sector Contrafrente	m2	255			
5.3.	Primer piso - Sector Frente	m2	280			
5.4.	Primer piso - Sector Medio	m2	245			
5.5.	Primer piso - Sector Contrafrente	m2	275			
5.6.	Tercer piso - Sector Contrafrente	m2	350			
5.7.	Cuarto piso - Sector Frente	m2	335			
5.8.	Cuarto piso - Sector Contrafrente	m2	300			
5.9.	Quinto piso - Sector Frente	m2	335			
5.10.	Quinto piso - Sector Contrafrente	m2	300			
6	PINTURA COMPLETA DE CIELORRASOS, CAJONES PERIMETRALES Y TAPAS INSP.					
6.1.	Planta baja - Sector Medio	m2	315			
6.2.	Planta baja - Sector Contrafrente	m2	255			
6.3.	Primer piso - Sector Frente	m2	280			
6.4.	Primer piso - Sector Medio	m2	245			
6.5.	Primer piso - Sector Contrafrente	m2	275			
6.6.	Tercer piso - Sector Contrafrente	m2	350			

6.7.	Cuarto piso - Sector Frente	m2	335			
6.8.	Cuarto piso - Sector Contrafrente	m2	300			
6.9.	Quinto piso - Sector Frente	m2	335			
6.10.	Quinto piso - Sector Contrafrente	m2	300			
7	PINTURA DE MARCOS Y PUERTAS					
7.1.	Planta baja	u	8			
7.3.	Primer piso	u	23			
7.6.	Tercer piso	u	9			
7.7.	Cuarto piso	u	10			
7.9.	Quinto piso	u	10			
8	Pintura de conductos de aire acondicionado y rejillas	u	10			
9	Zócalos perimetrales	u	6			
10	INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS DE ILUMINACION	U				
11	INSTALACIÓN DE PLACAS FONOSORBENTES	U	3500			
12	TAREAS VINCULADAS	gl	1			
13	Gastos administrativos y seguros	gl	1			
14	Otros conceptos no incluidos					
				TOTAL OBRAS		

Nota: Los montos NO deberán incluir IVA, o deberá ser discriminado.

Empresa:

Firma del Apoderado:

Aclaración:



ANEXO II - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

..... (Indicar razón social de la empresa), en adelante, LA EMPRESA, con domicilio en, Ciudad, Provincia de, representada en este acto por (Datos de persona humana con facultades suficientes para obligar a la empresa), DNI N°, en su carácter de, ante NACIÓN SEGUROS S.A., CUIT 30-67856116-5, con domicilio en la calle San Martín N° 913, piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, declara conocer que los datos e información a la que acceda en virtud de los servicios de consultoría, revisten carácter confidencial y su protección se encuentra sujeta al cumplimiento de los términos y condiciones que conforman el presente compromiso.

1. OBJETO

LA EMPRESA se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda información suministrada o a suministrar por NACIÓN SEGUROS S.A., ya sea clasificada como secreta y confidencial o no, y toda otra información y datos que sean novedosos o que sean de conocimiento general relacionados con el negocio de NACIÓN SEGUROS S.A.

2. DEFINICIONES

A todo efecto derivado del presente Compromiso, se considera “Confidencial” a cualquier información y/o documentación proporcionada oralmente, por escrito, mediante soporte informático y/o cualquier otro medio a través del cual sea revelada por NACIÓN SEGUROS S.A. a LA EMPRESA, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de la presente contratación, así como cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio y/o cualquier otra información confeccionada a tales efectos.

Incluye: (i) cualquier información, datos, diseños, desarrollos y/o materiales de otra naturaleza, transmitidos oralmente o por escrito -en este último caso, cualquiera sea su soporte y formato- en el marco de las tratativas comerciales y análisis que se encuentran haciendo las partes; (ii) cualquier información relativa a fórmulas, secretos comerciales, métodos, técnicas,

procedimientos, conocimientos técnicos, industriales y/o científicos, know-how, industria, (iii) planes de productos de investigación, diseños, dibujos, estudios de mercado, software, hardware, información de ventas, listados de clientes, configuración, programas de computación, algoritmos, planes de negocios y/o planes de publicidades y materiales promocionales, acuerdos con terceros, así como también cualquier otra información con respecto a los productos, clientes, comercialización, finanzas y otras estrategias comerciales; (iv) los análisis, desarrollos, presentaciones, compilaciones, estudios y/o materiales de cualquier naturaleza a los que LA EMPRESA pueda acceder en base a o que de cualquier manera reproduzca o refleje, en forma total o parcial, la información referida en los puntos (i), (ii), (iii), (iv) y (v) ; y/o (v) cualquier otra información -cualquiera sea el soporte en el que conste y/o se divulgue (tales como ser documentos físicos, medios electrónicos y/o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros elementos similares) y que por su naturaleza y/o su calidad de reservada, pueda traer, al ser divulgada, perjuicios morales, materiales o financieros a la parte dueña de la información. En cualquier caso, el carácter confidencial de la mencionada información será independiente de que la misma se encuentre o no identificada como "confidencial". Asimismo, entiéndase que "Autorizados" serán aquellos directores, gerentes, dependientes y/o contratistas de las partes que tengan acceso a la Información Confidencial de la otra parte.

LA EMPRESA se compromete a mantener estricta confidencialidad sobre toda información proporcionada por NACIÓN SEGUROS S.A. respecto sus productos o servicios, asegurables y asegurados, sistemas, métodos de comercialización, estrategias comerciales, planes futuros y/o cualquier otro dato que sea necesario para el cumplimiento de la contratación (incluyendo, entre otras, descubrimientos, escritos, ideas, know-how, técnicas, diseños, especificaciones, bocetos, gráficos, diagramas, modelos, ejemplos, discos, disquetes, CD, programas de computación, nombres de clientes, información técnica, financiera y sobre el manejo del negocio, nombre de potenciales clientes o socios, negocios propuestos, informes, planes y proyecciones de mercado; papeles de trabajo, compilaciones, estudios comparativos u otros estudios o documentos). La enunciación precedente es meramente enunciativa.

3. CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

LA EMPRESA se compromete a utilizar la información objeto del presente compromiso con la

única finalidad expresamente prevista y a evitar la divulgación de la misma a terceras personas ajenas al presente.

LA EMPRESA deberá garantizar, con el mismo alcance que el dispuesto respecto de sí mismo en el presente compromiso, que sus empleados mantendrán estricta confidencialidad de la información suministrada o a suministrar por NACIÓN SEGUROS S.A., ya sea clasificada como secreta y confidencial o no y toda otra información y datos que sean novedosos para ellos o sean de conocimiento general relacionado con el negocio de NACIÓN SEGUROS S.A. En este sentido, LA EMPRESA deberá asegurar que cualquiera de sus empleados utilice la Información Confidencial provista por NACIÓN SEGUROS S.A. de modo diligente, debiendo adoptar toda medida necesaria para asegurarse de que las mencionadas personas no divulguen o utilicen la Información Confidencial en forma contraria a lo estipulado en este Compromiso. Sin perjuicio de lo anterior, LA EMPRESA será responsable por cualquier violación a los términos del presente Compromiso por cualquiera de los Autorizados y/ o empleados y/ o terceros contratados y deberá adoptar toda medida necesaria para asegurarse de que las mencionadas personas no divulguen o utilicen Información Confidencial en forma contraria a lo estipulado en el presente Compromiso.

LA EMPRESA tendrá derecho a revelar la información indicada en la cláusula segunda sólo cuando ello le sea exigido por autoridad judicial o arbitral acordada por las Partes o por la Superintendencia de Seguros de la Nación, sin poder negarse válida y legalmente a proporcionarla. En este supuesto, LA EMPRESA deberá notificar inmediatamente por escrito a NACIÓN SEGUROS S.A. a fin de que ésta última arbitre los medios necesarios para proteger su información. En caso de que NACIÓN SEGUROS S.A. no pudiera obtener dicho medio de protección, LA EMPRESA se compromete a divulgar sólo la porción de la información a la que fuera legalmente compelida.

4. EXCLUSIONES

No habrá deber alguno de confidencialidad cuando la información recibida sea de dominio público, o cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada legítimamente por el propietario o cuando la misma haya sido provista legalmente a LA EMPRESA por un tercero, quien a su vez no haya infringido deber de confidencialidad alguno.

5. DERECHO DE PROPIEDAD

La información referida en la cláusula segunda, es propiedad de NACIÓN SEGUROS S.A., a cuyos efectos, LA EMPRESA deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a su protección.

En caso de corresponder, NACIÓN SEGUROS S.A. podrá exigir a LA EMPRESA la devolución de la información que, con motivo del presente, le haya sido entregada en cualquier soporte, previa comunicación escrita. Dentro de los 30 (TREINTA) días de recibida dicha comunicación, LA EMPRESA deberá, a opción de esta última: (i) Restituir materialmente toda la información recibida, así como también las copias o reproducciones que hubiera realizado de la misma; o (ii) destruir todos los documentos tangibles y todas las copias que se hubieren efectuado. Transcurrido el plazo previsto, LA EMPRESA queda automáticamente constituida en mora.

6. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR DE LA INFORMACIÓN

A partir del momento en que NACIÓN SEGUROS S.A. entrega a LA EMPRESA la información, esta última se encuentra obligada a abstenerse de:

1. Reproducir o copiar la información, por ningún medio ni en ningún formato, cederla o facilitar su uso a terceros, difundirla o divulgarla en forma alguna, duplicarla, alterarla o modificarla, ni en todo ni en parte alguna;
2. Comercializar o sublicenciar bajo forma alguna, los documentos, manuales, programas o procesos de cómputo ni ninguna información prevista en éste Compromiso;
3. Utilizarla con fines comerciales, experimentales, y/o en general, para cualquier otro propósito que no sea el declarado en el objeto del compromiso;
4. Permitir el acceso a la información a personas distintas de aquellas cuya participación sea indispensable para llevar a cabo la actividad que motiva la aceptación de los términos de este compromiso.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a advertir a NACIÓN SEGUROS S.A. de cualquier apropiación o uso inapropiado que se hiciere de su información, y/o que fuere descubierto o llegare a su conocimiento por cualquier otro medio.

7. PLAZO DE DURACIÓN DEL COMPROMISO

El carácter secreto de la información proporcionada o a proporcionar por NACIÓN SEGUROS S.A. a LA EMPRESA, así como su obligación de mantener la confidencialidad perdurará más allá de la extinción del servicio por decisión de cualquiera de las partes, por el plazo de perpetuidad.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

El cumplimiento de los términos previstos en este compromiso implicará, para LAS PARTES, la debida observancia de la legislación vigente en materia de protección de datos personales (Ley 25.326, Decreto reglamentario y concordantes). LA EMPRESA se compromete a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados, acorde los fines previstos para el desarrollo de la presente contratación, y en un todo de acuerdo con las instrucciones impartidas por NACIÓN SEGUROS S.A.

9. INDEMNIDAD

LA EMPRESA se obliga a mantener indemne a NACIÓN SEGUROS S.A. de todo reclamo, responsabilidades, costos y gastos que sean demandados por un tercero a NACIÓN SEGUROS S.A. y que hayan sido causados por el incumplimiento doloso o culposo de las obligaciones de LA EMPRESA.

10. RESPONSABILIDAD

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de las obligaciones asumidas en el presente Compromiso la hará responsable, en forma directa, de los daños y perjuicios que dicha inobservancia genere como consecuencia de actos u omisiones llevados a cabo por sí, por sus dependientes o subcontratistas.

NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva la facultad de iniciar las acciones que por derecho le corresponden, sin perjuicio de adoptar las medidas necesarias tendientes a lograr el cese de la

conducta contraria a lo previsto en el presente Compromiso.

11. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento por parte de LA EMPRESA de los plazos previstos, la hará pasible de una penalidad equivalente a la suma de U\$S 5000 (dólares estadounidenses cinco mil).

Configurado el incumplimiento de las obligaciones asumidas, se notificará fehacientemente a LA EMPRESA la sanción. De no mediar oposición al respecto dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de recibida la notificación, se procederá con la emisión de la nota de débito correspondiente para que sea abonada en el término de tres (3) días de haber sido notificado a tal fin.

En ningún caso la aplicación de esta penalidad eximirá a LA EMPRESA del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas en presente compromiso, a cuyos efectos, NACIÓN SEGUROS S.A. se reserva el ejercicio de las acciones por daños y perjuicios que correspondiere.

12. JURISDICCIÓN

El presente compromiso se registrá, ejecutará e interpretará de acuerdo con las leyes de la República Argentina y sólo producirá efectos respecto de las partes y de sus respectivas sucesoras o afiliadas, empleados y/o asesores. Para el caso de litigio, con relación a lo estipulado en el presente compromiso, las partes se someten al fuero de los Tribunales Nacionales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

12. NOTIFICACIONES

A todos los efectos del presente compromiso, las partes constituyen domicilio en las direcciones indicadas en el encabezado, o bien, al domicilio electrónico rbiano@nacion-seguros.com.ar y, respectivamente. Todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que mutuamente se cursaren en los mencionados domicilios, se considerarán válidas.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte por medio fehaciente, o

mediante correo electrónico, con una anticipación de 5 (cinco) días de dicho cambio, bajo apercibimiento de tenerse por válidas las notificaciones que se practicaren en el domicilio anterior.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de
..... de 2022.

He leído los términos y el contenido del presente Compromiso de Confidencialidad y manifiesto estar de acuerdo con todas sus condiciones y las acepto en todo su alcance a partir de la fecha.

Por LA EMPRESA

.....

Firma

.....

Aclaración

NO APTRO PARA COTIZAR



ANEXO III - FORMULARIO ALTA DE PROVEEDOR



NACION
SEGUROS



NACION
RETIRO

Alta de Proveedor
Actualización de Datos

Fecha: _____

Compañía: _____ Sucursal/Unidad de Negocio: _____

Datos del Proveedor

Nombre y Apellido/Razón Social: _____ C.U.I.T. Nro.: _____

Actividad comercial: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Código Postal: _____ Teléfono: (_____) _____ Fax: (_____) _____

Correo electrónico (1): _____

(1) A esta dirección de correo electrónico será enviado el certificado de retenciones impositivas.

Documento: DNI LC LE Pasaporte Nro. _____ (!) Adjuntar copia del DNI: 1° y 2° Hoja

N° de inscripción en IIBB: _____ (!) Adjuntar copia de la constancia de inscripción en el impuesto sobre los Ingresos Brutos: CM01, CM02,

o Inscripción como Contribuyen Local y último CM05 presentado (este formulario deberá presentarse anualmente).

Nombre y Apellido del Titular o del Representante Legal: _____

(!) Adjuntar copia del DNI: 1° y 2° Hoja

Importante: Si se trata de una Sociedad deberá presentar copia del Estatuto. Asimismo deberá presentar Acta de Designación o Poder otorgado al Titular o Representante Legal.

Forma de Pago

Cheque Transferencia (!) En caso de autorizar el pago mediante transferencia bancaria completar los siguientes datos y adjuntar constancia de CBU:

Nombre y Apellido Titular de Cuenta: _____ C.U.I.T. / C.U.I.L. Nro.: _____

Entidad: _____ Sucursal: _____ Caja de Ahorro Cuenta Corriente

N° de Cuenta: _____ C.B.U.: _____

Información Impositiva Nacional: Impuesto a las Ganancias / IVA

1- ¿Se encuentra exento del presente tributo? No Sí **En caso afirmativo, adjuntar constancia de exención, o especificar norma impositiva aplicable:**

2- ¿Posee certificado de no retención (exclusión)? No Sí **En caso afirmativo, adjuntar constancia donde se especifique el porcentaje de exclusión.**

Información Impositiva Provincial: Impuesto sobre los Ingresos Brutos

1- ¿Es usted agente de retención y/o percepción en alguna provincia? No Sí **En caso afirmativo, adjuntar constancia e indicar cual/es:**

2- ¿Se encuentra exento en alguna provincia? No Sí **En caso afirmativo, adjuntar constancia/s de exención, o especificar norma impositiva aplicable.**

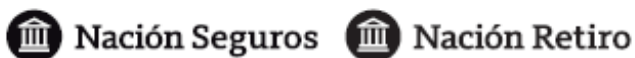
3- ¿Posee certificado de no retención (exclusión) en alguna provincia? No Sí **En caso afirmativo, adjuntar constancia/s donde se especifique el porcentaje de exclusión.**

Conforme lo establecido en el Artículo N°14, inciso 3 de la Ley N° 25.326, el titular de los datos personales solicitados en el presente formulario, tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo. Asimismo se informa que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, órgano de control de la Ley N°25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan en relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

En carácter de Declaración Jurada, manifiesto que la información y los datos identificatorios, consignados en la presente son exactos y verdaderos.

Firma y aclaración del Titular o Representante Legal

ANEXO IV - DDJJ DE INTERESES



Declaración Jurada de Intereses Régimen de Contrataciones

Tipo de Declarante: Persona Jurídica

Razón Social: _____

CUIT: _____

Vínculos a declarar *(Indique con una X si existen o no vinculaciones con las autoridades de Nación Seguros/Retiro o miembros de Directorio del BNA)*

SI

En caso de existir vinculaciones con más de una autoridad, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.

NO

La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Oferente con el vínculo *(Indique con una X la opción que corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante) (No se exige información adicional)

Representante legal

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Sociedad controlante

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Sociedades controladas

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Director

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública

Detalle nombres apellidos y CUIT: _____

Información adicional: _____

Autoridades vinculantes *(Indique con una X a que Entidad corresponde y complete los datos de la autoridad con la que se posee relación)*

Autoridad de Nación Seguros/Retiro **Miembros del Directorio del BNA**

Nombres: _____

Apellidos: _____

Cargo: _____

Tipo de vínculo *(Indique con una X la opción que y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido.)*

Sociedad o comunidad

Detalle Razón Social y CUIT: _____

Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad

Detalle qué parentesco existe concretamente: _____

Pleito pendiente

Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes. _____

Ser deudor

Indicar motivo de deuda y monto: _____

Ser acreedor

Indicar motivo de acreencia y monto: _____

Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato

Información adicional: _____

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos.

Lugar y fecha: _____

Firma y Aclaración

ANEXO V - DECLARACIÓN JURADA DE ABASTECIMIENTO RESPONSABLE

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de de 2022

NACIÓN SEGUROS S.A.

San Martín 913

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Referencia: Concurso Privado N° 0014/2022

Fecha de Apertura...../...../.....

En vistas de la relevancia conferida por NACIÓN SEGUROS S.A. a la presentación de propuestas en un entorno libre, equitativo, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abuso, **(Indicar razón social de la empresa)**, en adelante, LA EMPRESA, con domicilio en, Ciudad, Provincia de, representada en este acto por **(Datos de persona humana con facultades suficientes para obligar a la empresa)**, titular de DNI N°, en su carácter de, asumiendo el compromiso de actuar con transparencia, ética e integridad y de fortalecer la responsabilidad social empresaria, declaro bajo juramento que LA EMPRESA:

1. Asume el **deber de integridad corporativa**, quedando comprendido en este concepto:
 1. El respeto debido de todas las normas legales y éticas que regulan la actividad, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a la contratación y al procedimiento.
 2. La abstención de ofrecer o prometer, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, dinero, premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a ningún miembro de NACIÓN SEGUROS S.A., sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato, para influir indebidamente en sus acciones u obtener otra ventaja impropia;
 3. No realizar ni promover prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a NACIÓN SEGUROS S.A., sus autoridades y/o empleados,

con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación.

4. El rechazo por todo tipo de maniobras extorsivas, de malversación y de actividades ilícitas que tengan por objeto el lavado de dinero.

5. Garantiza el **respeto por los Derechos Humanos en el ámbito laboral:**

1. Observando el cuerpo normativo vigente sobre prohibición del Trabajo Infantil.
2. Cumpliendo con todas las leyes, decretos, convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras emanadas de autoridades nacionales, provinciales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral y previsional, así como de higiene y seguridad industrial y toda aquella norma que se relacione con la ejecución de los servicios.
3. Sin ejercer ningún tipo de sometimiento, abuso físico o verbal, acoso sexual algún otro tipo de intimidación que vicie la voluntad de sus empleados en el desempeño de sus labores diarias.
4. Evitando todo tipo de prácticas discriminatorias, con motivo o en ocasión de la relación laboral, por motivos de raza, color, religión, sexo, edad, capacidad física, nacionalidad ni orientación sexual o cualquier otra condición.
5. Velando por la igualdad de tratamiento entre los dependientes, permanentes o eventuales, incluyendo igual remuneración por trabajos de igual valor, igual acceso a entrenamiento y beneficios, e igualdad de oportunidades de promoción y cobertura de posiciones disponibles.
6. Permitiendo la libertad de asociación y agremiación sin que ello de lugar a la adopción de medidas discriminatorias.
7. Asegurando el bienestar y salud de los empleados en cuanto al acceso a: i) Agua potable y segura; ii) Instalaciones sanitarias básicas; iii) Botiquín de primeros auxilios y tener identificados los centros médicos más cercanos al área de trabajo; iv) Capacitación, vestimenta y equipos de protección adecuados para operaciones potencialmente riesgosas.
8. Identificando los riesgos operativos de la actividad y elaborados los procedimientos que los mitiguen.

9. Desarrolla su actividad con **responsabilidad medioambiental:**

1. Adoptando medidas para el manejo responsable de los desechos generados tendientes a su reducción, disponiendo de lugar para almacenamiento y adecuada disposición final, en especial al tratarse de combustibles, baterías, cubiertas, lubricantes, etcétera.
2. Toma los recaudos para la prevención y reducción de la emisión de gases de efecto invernadero, incrementando la captación de estos, monitoreando el uso y disminuyendo el uso de combustibles fósiles y agua.
3. **Promueve las relaciones con la comunidad:**
 1. Fomentando, de manera efectiva, la implementación de canales de comunicación con las comunidades locales en forma directa o a través de cooperativas para la resolución de reclamos.
 2. Impulsando el comercio justo basado en procedimientos para la contratación de bienes y/o servicios ofrecidos por proveedores locales.

NACIÓN SEGUROS S.A., ante la formulación de una denuncia sobre el incumplimiento de esta Declaración Jurada o advertido éste a través de la información pública disponible en los medios de comunicación nacionales o locales, o por cualquier otro medio de difusión, establece como sanción la exclusión del oferente del procedimiento de selección. Si el incumplimiento se detectase en el transcurso de la ejecución del contrato, se procederá con la resolución del contrato emergente de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios que por derecho le corresponda ejercer a NACIÓN SEGUROS S.A. y de la inmediata comunicación a los organismos correspondientes para la puesta en marcha de los regímenes sancionatorios respectivos.

EMPRESA:

Firma

Aclaración

**ANEXO VI - PROTOCOLO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE EMERGENCIA ANTE PANDEMIA
COVID-19 - PROVEEDORES Y PERSONAL EXTERNO -**

INTRODUCCIÓN

En Nación Seguros, Nación Seguros de Retiro y Nación Reaseguros, continuamos incrementando nuestros esfuerzos para cuidarnos entre todos, priorizando la salud y el bienestar de cada uno de nuestros colaboradores, clientes y proveedores. Es por esto, que hemos confeccionado un protocolo de seguridad e higiene basado en normativas nacionales y locales.

En nuestras Compañías estamos convencidos que la prevención es la mejor manera de minimizar el contagio y la propagación. Consideramos imperioso el cuidado de la salud y hoy por hoy priorizar las medidas preventivas es la única herramienta que tenemos para seguir resguardándonos. Es por este motivo que extremaremos los recaudos y seguiremos con el compromiso de trabajo que venimos teniendo.

Para ello, contamos también con la colaboración de nuestros proveedores, por lo que solicitamos:

1. No acudir a nuestra Compañía si tenes o has tenido fiebre, tos, síntomas respiratorios o ausencia repentina de olfato o gusto en los últimos 14 días. En ese caso, te pedimos que lo informes a tu médico.
2. No acudir si has estado en contacto con alguien con diagnóstico o sospecha de COVID en los últimos 14 días, e infórmalo a tu médico.
3. En la medida de lo posible, deberá acudir a nuestro establecimiento una persona sola por empresa.
4. Ser puntual, pero cumpliendo con el horario de la visita, para no permanecer excesivamente en espera.
5. Acudir usando barbijo/tapaboca, que cubra nariz, boca y mentón. El mismo deberá utilizarse en todo momento
6. Antes de ingresar al edificio, deberá limpiar la suela del calzado en la alfombra sanitizante o trapo de piso embebido en solución desinfectante

7. Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de DOS (2) metros
8. Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.
9. En caso de desechar cualquier elemento descartable (como ser barbijos, guantes descartables, pañuelos usados, botellas y vasos), se deberán utilizar los cestos identificados como “Residuos varios descartables”.
10. El uso de ascensores se hará indefectiblemente de manera individual, es decir, una persona a la vez.

Al ingresar a nuestra Compañía, personal de Seguridad les brindará alcohol en gel y tomará la temperatura. En caso de detectar más de 37°C se restringirá el ingreso al edificio.

Tener en cuenta que si la persona acude en vehículo particular debe dejar su vehículo en áreas externas a la Empresa.

ENTREGA DE PAQUETERÍA

Para la entrega y recepción de paquetes, no podrá existir contacto directo entre quien realiza la entrega y quien la recibe. Se deberá dejar en el sector indicado por personal de Seguridad del edificio, área establecida por recibir limpieza y desinfección de forma asidua. Se recomienda que la espera del chofer sea dentro del camión.